ACTA EXTENDIDA SEGUNDA SESIÓN ANUAL ORDINARIA – AÑO 2026

COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS REGIÓN DE ANTOFAGASTA

La Segunda Sesión Anual Ordinaria del año 2026 del Comité de Manejo de Algas Pardas Región de Antofagasta se realizó, en modalidad híbrida el día 25 de junio de 2026, con asistentes presenciales en el Edificio Corfo, José Miguel Carrera 1701, Antofagasta; a partir de las 09:33 horas y, finalizó a las 13:12 horas. La sesión contó con un quorum de 89%, 8 de 9 representanciones.

- **Aspectos administrativos**

La reunión fue presidida por el señor Marco Soto Díaz, Director Zonal, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- **Asistentes**

  - **Asistencia Miembros**

Institución/cargo	Categoría	Integrante	Asistencia
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Titular	Marco Soto Díaz	**P**
	Suplente	Juan Carlos Villarroel Ugalde	**P**
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Titular	Pilar Iribarren Turis	**J**
	Suplente	Alejandra Machuca Roa	**P**
Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo	Titular	Pablo Pomareda Echeverría	**P**
	Suplente	Rodolfo Seura Vergara	**P**
Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante	Titular	René Moraga Espinoza	**A**
	Suplente	Nicolás Mendiz Rivera	**P**
Sector Pesquero Artesanal Zona 1 Punta Arenas	Titular	Leonardo Rojas Rojas	**P**
	Suplente	Yessica Paola Díaz Rojas	**A**
Sector Pesquero Artesanal Zona 2 Caleta Buena	Titular	Demetrio Panayotopulos Tapia	**P**
	Suplente	Juan Ibañez Torrejón	**A**
Sector Pesquero Artesanal Zona 3 Mejillones Norte	Titular	Norla Jessica Martínez Rivera	**P**
	Suplente	Víctor Manuel Torres Torres	**A**
Sector Pesquero Artesanal Zona 4 Península de Mejillones	Titular	Jorge Balcazar Olivares	**P**
	Suplente	Evanjelina Echeverría San Martín	**P**
Sector Pesquero Artesanal Zona 6 El Blanco	Titular	Samuel Guerra Segovia	**J**
	Suplente	Rosa Ortiz Rivera	**A**

P= Presencial. T= Telemático. A= Ausente. J= Justificado

  - **Asistencia Invitados**

Institución/cargo	Categoría	Integrante	Asistencia
Subsecretaría de Pesca y	Invitado	Gabriel Jeréz Aranda	**T**

Acuicultura			
Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo	Invitado	Alexis Ávila Arnello	**P**

P= Presencial. T= Telemático. A= Ausente. J=Justificado

- **Asistencia Facilitadores**

Nombre	Institución	Asistencia
Viviana Astudillo Riquelme	Consultora ASM	P
María José Munizaga Quezada	Consultora ASM	P

P= Presencial T= Telemática A= Ausente J=Justificado

- **Tabla de la Sesión**

09:33 - 09:55	Acreditación, bienvenida, quorum reunión, aprobación del acta anterior, resumen de asistencia, revisión de acuerdos y correspondencia. Subpesca
09:55 - 10:40	Plan de acción económico para recolectores algueros. Indespa.
10:40 - 11:43	Propuesta de modificación de la nómina de pescadores artesanales participantes (egreso e ingreso). Subpesca.
11:43 - 12:10	Coffe break
12:10- 12:55	Propuesta de modificación de la nómina de plantas y comercializadora (egreso). Subpesca
	Avance del estado de los Comités Locales de Algueros. Subpesca.
12:55 - 13:12	Resumen de acuerdos y elaboración de propuesta de acta sintética. Asesorías Mandujano

- **Desarrollo de la Sesión**

Acreditación, bienvenida, quorum reunión, aprobación del acta anterior, resumen de asistencia, revisión de acuerdos y correspondencia. Subpesca

El señor Marco Soto Díaz dio la bienvenida y agradeció la asistencia a los presentes, así como a quienes se encontraban conectados de manera telemática. A continuación, cedió la palabra al señor Juan Carlos Villarroel.

.

Posteriormente, se dio inicio al proceso de acreditación de los participantes y se verificó el quórum de la reunión. Siendo las 09:33horas, se declaró formalmente iniciada la segunda sesión ordinaria del año 2026 del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta, dejándose constancia de que se contaba con el 89% del quórum requerido para sesionar.

PROGRAMA

Se presentó el programa de la sesión, donde se indicó brevemente como éste sería desarrollado, a lo largo de la mañana.

09:00-09:30	Acreditación, bienvenida, quorum reunión, aprobación del acta anterior, resumen de asistencia, revisión de acuerdos y correspondencia. Subpesca
09:30-10:15	Plan de acción económico para recolectores algueros. Indespa
10:15-11:00	Propuesta de modificación de la nómina de pescadores artesanales participantes (egreso e ingreso). Subpesca
11:00-11:15	Coffe break
11:15-12:00	Propuesta de modificación de la nómina de plantas y comercializadora (egreso). Subpesca
12:00-12:45	Avance del estado de los Comités Locales de Algueros. Subpesca
12:45-13:00	Resumen de acuerdos y elaboración de propuesta de acta sintética. Asesorías Mandujano

OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ANUAL ORDINARIA, Año 2026

El señor Presidente solicitó el pronunciamiento al comité referente a la aprobación del acta de la primera sesión. Esta dio por aprobada sin observaciones.

DESIGNACIONES CMAP ANTOFAGASTA

Se señaló que todos las designaciones públicas se encontraban nombradas; sólo queda pendiente el nombramiento del SEREMI de Economía

Nº	Nombre completo	Institución/Sector	Cargo	Acto Administrativo Nombramiento	Vigencia
1	Marco Soto Díaz	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Integrante Titular	R. Ex N°01301 de 14/05/26	Por resolución Sr. Subsecretario
2	Juan Carlos Villarroel Ugalde	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Integrante Suplente	R. Ex N°00024 de 06/01/26	Por resolución Sr. Subsecretario
3	Pablo Pomareda	Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo Región de Antofagasta	Integrante Titular	*	Por oficio de sus Directores
4	Rodolfo Seura Vergara	Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo Región de Antofagasta	Integrante Suplente	OFIC202503164 de 07/4/25	Por oficio de sus Directores
5	Pilar Irribarren	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Integrante Titular	ORD.Nº: DN – 01531/2024 de 09/04/2024	Por oficio de sus Directores
6	Alejandra Machuca Roa	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Integrante Suplente	ORD.Nº: DN – 01531/2024 de 09/04/2024	Por oficio de sus Directores
7	René Moraga Espinoza	Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante	Integrante Titular	D.I.M Y M.A.A ORD.Nº12600/06/60 DE 25/05/26	Por oficio de sus Directores
8	Nicolás Mendiz Rivera	Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante	Integrante Suplente	D.I.M Y M.A.A ORD.Nº12600/06/60 DE 25/05/26	Por oficio de sus Directores

* A la espera de acto administrativo de nombramiento

DESIGNACIONES CMAP ANTOF

Se destacó el hecho que los cargos privados se encuentran completos y presentan en la última columna la fecha de su vigencia. Se recordó que el período es de cuatro años. Solamente falta la Zona 7 de Taltal, que está en espera de la publicación de su resolución; encontrándose en jurídica.

Nº	Nombre completo	Institución/Sector	Cargo	Acto Administrativo Nombramiento	Vigencia
9	Leonardo Rojas Rojas	Sector Pesquero Artesanal Zona 1 Punta Arenas	Integrante Titular	R. Ex. 02930 de 23/12/25 (Publicado D.O.10/01/26)	10-01-2030
10	Yessica Paola Díaz Rojas	Sector Pesquero Artesanal Zona 1 Punta Arenas	Integrante Suplente	R. Ex. 02930 de 23/12/25 (Publicado D.O.10/01/26)	10-01-2030
11	Demetrio Panayotopulos Tapia	Sector Pesquero Artesanal Zona 2 Caleta Buena	Integrante Titular	R. Ex. CERO PAPEL Nº 00147de 04/10/23 (Publicado D.O.11/10/23)	11-10-2027
12	Juan Ibañez Torrejón	Sector Pesquero Artesanal Zona 2 Caleta Buena	Integrante Suplente	R. Ex. CERO PAPEL Nº 00147de 04/10/23 (Publicado D.O.11/10/23)	11-10-2027
13	Norla Jessica Martínez Rivera	Sector Pesquero Artesanal Zona 3 Mejillones Norte	Integrante Titular	R. Ex. Nº 009109 de 10/04/2024 (Registro Contraloría 23/07/24). Complementa R. Ex. Nº00829 de 01/04/25 y R. Ex. 01819 de 25/07/25)	23-07-2028
14	Víctor Manuel Torres Torres	Sector Pesquero Artesanal Zona 3 Mejillones Norte	Integrante Suplente	R. Ex. Nº 009109 de 10/04/2024 (Registro Contraloría 23/07/24). Complementa R. Ex. Nº00829 de 01/04/25 y R. Ex. 01819 de 25/07/25)	23-07-2028
15	Jorge Balcazar Olivares	Sector Pesquero Artesanal Zona 4 Península de Mejillones	Integrante Titular	R. Ex. CERO PAPEL Nº 00147de 04/10/23 (Publicado D.O.11/10/23)	11-10-2027
16	Evanjelina Echeverría San Martín	Sector Pesquero Artesanal Zona 4 Península de Mejillones	Integrante Suplente	R. Ex. CERO PAPEL Nº 00147de 04/10/23 (Publicado D.O.11/10/23)	11-10-2027
17	Samuel Guerra Segovia	Sector Pesquero Artesanal Zona 6 El Blanco	Integrante Titular	R. Ex. CERO PAPEL Nº 00147de 04/10/23 (Publicado D.O.11/10/23)	11-10-2027
18	Rosa Ortiz Rivera	Sector Pesquero Artesanal Zona 6 El Blanco	Integrante Suplente	R. Ex. CERO PAPEL Nº 00147de 04/10/23 (Publicado D.O.11/10/23)	11-10-2027

RESUMEN DE ASISTENCIA

Se felicitó por la asistencia, pero se solicitó mayor puntualidad

FECHA	07-05-26	25-06-25	*	*	(%)
REPRESENTANTE/SESIÓN	**PRIMERA ORDINARIA**	**SEGUNDA ORDINARIA**	**TERCERA ORDINARIA**	**CUARTA ORDINARIA**	**PARTICIPACIÓN**
Sector Pesquero Artesanal Zona 1 Punta Arenas	**A**				100%
Sector Pesquero Artesanal Zona 2 Caleta Buena	**A**				100%
Sector Pesquero Artesanal Zona 3 Mejillones Norte	**A**				100%
Sector Pesquero Artesanal Zona 4 Península de Mejillones	**A**				100%
Sector Pesquero Artesanal Zona 5 El Coloso **(VACANTE)**					
Sector Pesquero Artesanal Zona 6 El Blanco	**A**				100%
Sector Pesquero Artesanal Zona 7 Taltal **(VACANTE)**					
Sector Plantas de Proceso Primer Cargo **(VACANTE)**					
Sector Plantas de Proceso Segundo Cargo **(VACANTE)**					
Sector Agente Productivo **(VACANTE)**					
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	**A**				100%
Dirección General del territorio Marítimo y Marina Mercante	**A**				100%
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	**A**				100%
Secretaría Regional de Economía, F. y T.	**A**				100%
QUORUM	100%				

A = Asiste

NA = No Asiste

**** =** Justifica

** = Pendiente Calendarización

JUSTIFICACIONES

- Previo a la realización de la sesión
- Por escrito, al correo electrónico: jvillarroel@subpesca.cl

Se solicitó nuevamente a los integrantes del Comité justificar formalmente las inasistencias mediante correo electrónico y previo a la sesión, sobre todo los privados.

REVISIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES

INFORME DE REVISÓN DE ACUERDOS PERÍODO 2025
COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS REGIÓN DE ANTOFAGASTA
CUARTA SESIÓN ANUAL ORDINARIA – 23/10/2025

Acuerdo cumplido =
Acuerdo pendiente =
Acuerdo no cumplido =

TEMA	ACUERDO	RESPONSABLE	PLAZO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO SI=1 y NO=0
Acta	Se da por aprobada el acta de la tercera sesión ordinaria del CM 2025	Comité de Manejo	Cumplido		1
Ilegalidad	Presentar informe actual de los resultados de la fiscalización y de los programas disponibles que tiene el Servicio	SERNAPESCA	Próxima Sesión		1
Plan de Manejo	Mantener el indicador de la densidad de planta por metro cuadrado	Comité de Manejo	----	Agregado a etapa adecuación PM	1
Plan de Manejo	Solicitar un estudio específico (estudio especial) de cuál es el indicador de número de plantas por metro cuadrado	SUBPESCA	----	Agregado a etapa adecuación PM	1
Plan de Manejo	Presentar en la próxima sesión una propuesta de Taller a la brevedad	SUBPESCA	Próxima Sesión		1
Plan de Manejo	Invitar al IFOP para que presente los indicadores pertinentes al Plan de Manejo.	SUBPESCA	Próxima Sesión		1

El señor Villarroel señaló los acuerdos derivados de la cuarta y quinta sesión del año 2025, los cuales fueron cerrados y se encuentran registrados en la tercera y cuarta fila del acta respectiva.

Respecto a la cuarta sesión, se estableció que el acuerdo se relacionaba con el indicador de densidad del plan de manejo, conforme a la observación formulada por el señor Nicolás Méndiz, y con la solicitud de un estudio específico destinado a evaluar el indicador del número de plantas por metro cuadrado, materia que fue objeto de discusión durante la presentación realizada por el IFOP.

Dichos acuerdos fueron cerrados toda vez que serían incorporados en la adecuación del plan, mediante un borrador que incluiría un plan de acción a ser redactado en la misma; y presentados

en la próxima sesión, conforme a las tareas asignadas al IFOP. Se determinó que el IFOP, en el marco de sus recomendaciones, sería responsable de la ejecución de la totalidad de las actividades relacionadas con los muestreos biológicos y materias conexas. Asimismo, se estableció que el estudio específico debería incorporarse, necesariamente, en los requerimientos de investigación del plan de manejo, motivo por el cual el acuerdo fue cerrado conforme a lo precedentemente expuesto.

INFORME DE REVISÓN DE ACUERDOS PERÍODO 2025
COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS REGIÓN DE ANTOFAGASTA
CUARTA SESIÓN ANUAL ORDINARIA – 04/12/2025

Acuerdo cumplido =
Acuerdo pendiente =
Acuerdo no cumplido =

TEMA	ACUERDO	RESPONSABLE	PLAZO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO SI=1 y NO=0
Acta	Se da por aprobada el Acta de la Cuarta Sesión ordinaria del CM 2025, con observaciones	CM	Cumplido		1
PLAN DE MANEJO	Incorporar las recomendaciones del IFOP referente a los indicadores biológico pesqueros, en la adecuación del Plan de Manejo (PLANES DE ACCIÓN).	SUBPESCA IFOP	Próxima sesión	Agregado a etapa adecuación PM	1
PLAN DE MANEJO	Incorporar las recomendaciones del SERNAPESCA referente a los requerimientos de fiscalización, en la adecuación del Plan de Manejo (PLANES DE ACCIÓN).	SUBPESCA SERNAPESCA	Próxima sesión	Agregado a etapa adecuación PM	1
PLAN DE MANEJO	Solicitar a la Gobernación Marítima una Presentación sobre los resultados de fiscalización	Gobernación Marítima	Próxima sesión		1

Se consignó que, en la quinta sesión de diciembre de 2025, se evidenció que, en la sesión anterior la gobernación marítima realizó una presentación sobre los resultados de fiscalización, sin embargo, se incurrió en el error de no incorporar dicha presentación en los acuerdos correspondientes.

Se estableció que debería redactarse conforme a la forma en que se procedió en casos anteriores, tales como los relativos a SERNAPESCA e IFOP, a fin de mantener consistencia en el registro de presentaciones y acuerdos derivados de las sesiones.

INFORME DE REVISÓN DE ACUERDOS PERÍODO 2026
COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS REGIÓN DE ANTOFAGASTA
CUARTA SESIÓN ANUAL ORDINARIA – 07/05/2026

Acuerdo cumplido =
Acuerdo pendiente =
Acuerdo no cumplido =

TEMA	ACUERDO	RESPONSABLE	PLAZO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO SI=1 y NO=0
Acta	Se aprobó sin observaciones el Acta de la Quinta Sesión ordinaria del CM 2025	Comité de Manejo	Cumplido		1

Calendarización	Se fija para el 25 de junio de 2026 la próxima sesión ordinaria en Antofagasta en horario AM	Comité de Manejo	___		1
Nómina de pescadores activos	Propuesta de modificación de nómina de pescadores artesanales participantes (eliminación e ingreso)	Subpesca	Próxima sesión		
Nómina de plantas	Propuesta de modificación de la nómina de plantas y comercializadora (egreso)	Subpesca	Próxima sesión		
Ámbito económico	Presentación de INDESPA referente al ámbito económico de los recolectores y algueros	Subpesca	Próxima sesión		
Comités Locales de Algueros	Avance del estado de los Comités Locales de Algueros	Subpesca	Próxima sesión		

En la primera sesión de mayo del presente año, se acordó que se presentaría una propuesta de modificación de la nómina de pescadores artesanales, a fin de evaluar el ingreso y el egreso de los mismos, la cual sería presentada en la sesión actual. Asimismo, durante la discusión se abordó la nómina de plantas, la cual sería presentada también en la sesión en cuestión para generar una discusión y adoptar los acuerdos correspondientes.

Se estableció además que, en el plano de la meta económica, se iniciara una discusión respecto a los aportes que pudiera realizar el INDESPA, en su calidad de ente de la institucionalidad pesquera responsable del fomento y sus lineamientos. Se consignó que en la sesión actual el INDESPA realizaría una presentación al respecto.

Finalmente, se señaló que habría una presentación adicional referente a los comités locales de algueros, a fin de evaluar la viabilidad de abordar dicha materia. Se indicó que la totalidad de estas presentaciones se encontraban identificadas con sombreado de color amarillo en la tabla precedente.

INGRESO DE CORRESPONDENCIA

Con fecha 24/04/26 ingresó oficio D.I.M. Y M.A.A. ORD N° 12600/06/60 de la Armada de Chile que designa representantes.

Se señaló que ingresó una carta referente al ingreso de zona, en la última sesión. Debido a que este tipo se solicitud es frecuente, ésta ya fue respondida con un formato tipo.

Plan de acción económico para recolectores algueros. Indespa.

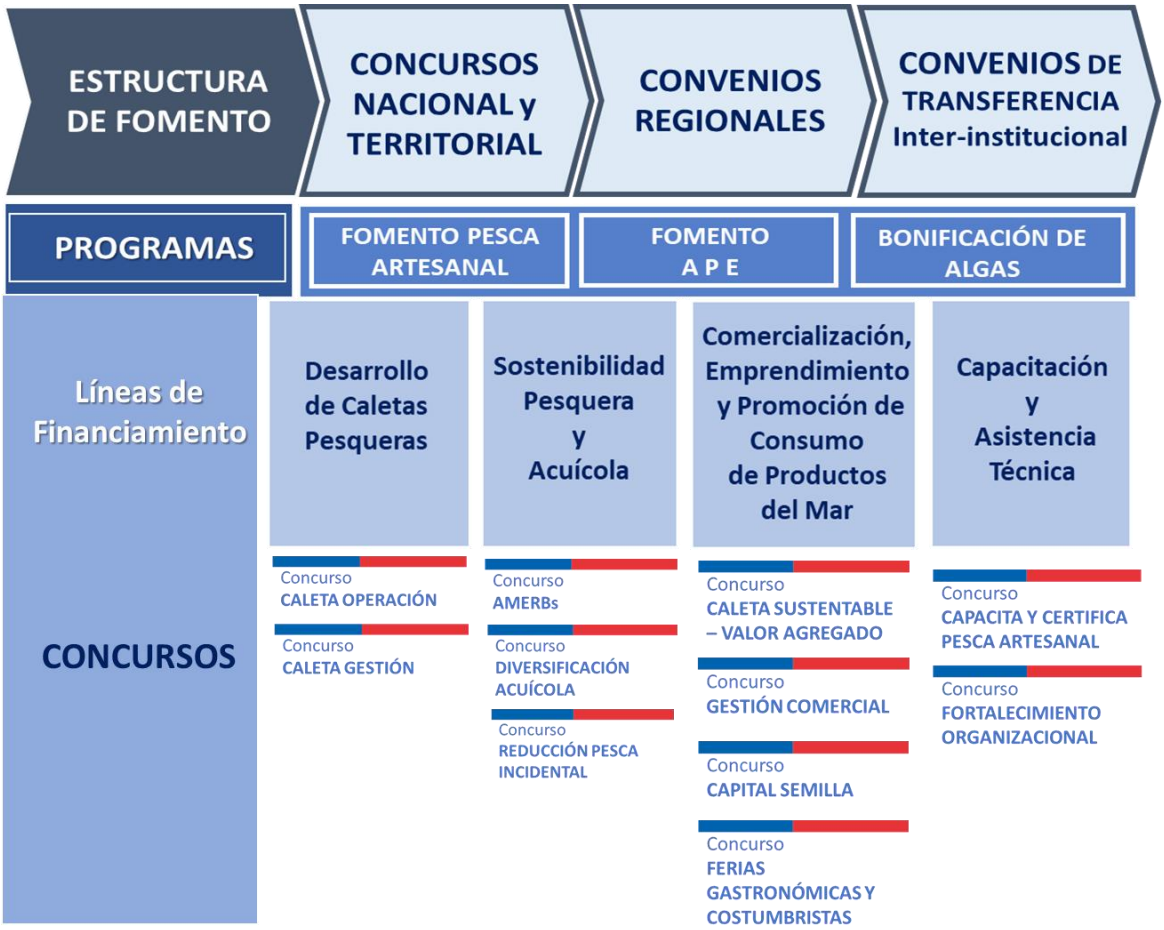
El señor Rodolfo Seura Vergara, Coordinador Regional del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), expuso sobre el objetivo de la institución, los programas de fomento, la proyección del año 2027 y las líneas de financiamiento y las recomendaciones de fomento para los recolectores.

Se presentó el “Plan de acción económico para recolectores algueros”, correspondiente al Concurso actual.

Se enunció el objetivo institucional de INDESPA, consistente en fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la capacidad productiva y comercial de las caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados.

Se precisó que dicho objetivo se ejecutaría mediante programas de fomento y acciones de coordinación interinstitucional, observando criterios de pertinencia cultural y territorial, sostenibilidad y equidad de género.

Programas de fomento



Se trabaja con tres programas principales: Fomento a la pesca artesanal, Fomento de acuicultura a pequeña escala (APE) y Bonificación de Algas

Las líneas de financiamiento principales que nacen de estos programa son cuatro:

1. Desarrollo de caletas pesqueras
2. Sostenibilidad pesquera y acuícola
3. Comercialización emprendimiento y promoción de consumo de productos del Mar

4. Capacitación y asistencia técnica

Para desarrollar estas diferentes líneas se trabaja a través de concursos:

1. Programa Desarrollo de Caletas pesqueras: Caleta operación y Caleta gestión

2. Sostenibilidad Pesquera y Acuícola: AMERBs, Diversificación acuícola y Reducción pesca incidental (enfocado al sur)

3. Comercialización, Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar: Caleta sustentable (valor agregado), Gestión comercial, Capital semilla, Ferias gastronómicas y costumbristas.

Se señaló que la promoción de productos revestía especial importancia para la institución, indicándose que productores del país habían participado en distintas ferias nacionales. Se precisó que, en el caso de la región, la participación había sido limitada respecto de ferias como Ñam y otras de similar relevancia, destacándose como la feria de alimentos más importante del país aquella en la que había participado la organización Buzorital de Taltal, entidad que había asistido durante dos años consecutivos en representación de la región y, de hecho, de la macrozona norte. Se indicó que las organizaciones que habitualmente participaban en dicha instancia correspondían a Claudia Soto, de Arica, y otra más, siendo estas las dos organizaciones de la macrozona que contaban con las condiciones necesarias (en particular, la resolución sanitaria correspondiente) para representar a la región en dicha feria, no cumpliendo el resto de las organizaciones con dichos requisitos. Asimismo, se mencionó que, respecto de otras ferias realizadas, como la Expo Valparaíso llevada a cabo el año anterior, la región tampoco había participado, debido a las dificultades asociadas al traslado y a la falta de tiempo disponible.

4. Capacitación y Asistencia Técnica: Capacita y certifica pesca artesanal, Fortalecimiento organizacional

En materia de capacitación, se hizo referencia a la capacitación de certificación artesanal y al fortalecimiento organizacional. Se informó que, en dicho ámbito, INDESPA se encontraba desarrollando, en su segundo año, un concurso en conjunto con FOSIS, orientado en un cien por ciento hacia las mujeres, el cual contemplaba tres etapas: inicia, avanza y consolida. Se precisó que, en el caso específico de la región, FOSIS exigía un número mínimo de personas para la ejecución del curso, requisito que no había sido cumplido el año anterior, toda vez que no se había completado el cupo de veinte personas. Se destacó que, durante el presente año, se había logrado alcanzar la participación de treinta y dos personas, lo que fue calificado como un esfuerzo significativo. Por su parte, ante una consulta formulada por la Subpesca, referida a si en los convenios de transferencias interinstitucionales resultaba necesario que la institución con la cual INDESPA suscribía el convenio aportaba recursos económicos, se respondió que ello no era necesario, precisándose que dichos convenios consistían, más bien, en una transferencia de recursos desde INDESPA hacia la otra institución, con el objeto de que esta última desarrollara el proyecto correspondiente.

Los programas de INDESPA se distribuyen en un 72% para la pesca artesanal, 25% para la acuicultura de pequeña escala y un 3% para la bonificación de Algas.

Se expuso un gráfico ilustrativo de la ejecución presupuestaria institucional correspondiente al año 2025, informándose un gasto total nacional de M$11.246.866.

GASTO INDESPA POR LÍNEA ESTRATÉGICA (MILES DE $)

Agricultura de pequeña escala: 2.602.764

Apoyo Emergencias AP: 201.715

Apoyo Emergencias: 270.070

Aporte convenios regionales: 1. 588.632

Sostenibilidad pesquera y acuícola: 514.700

Capacitación y asistencia técnica: 1.057.799

Comercialización y promoción: 1.108.028

Desarrollo de caletas pesqueras: 3.903.147

Se señaló, a modo de ejemplo, que se había brindado apoyo a la comunidad de Mejillones con motivo de la pérdida de embarcaciones y motores, así como también se había acudido en apoyo de los acuicultores de la Tercera Región con ocasión de la marejada que afectó a la Segunda y Tercera Región.

Se consultó si existía alguna diferencia respecto de la operatoria habitual en aquellos casos en que se dictaba un decreto de emergencia. Se respondió que, en tales circunstancias, correspondía a las delegaciones regionales de cada región intervenir, lo cual permitía asimismo subsanar ciertos criterios que, en condiciones normales, exigía INDESPA. Se explicó, por ejemplo, que un pescador que requería la adquisición de un motor fuera de borda debía, en condiciones ordinarias, contar con su embarcación al día; sin embargo, en el contexto de una emergencia, se eliminaban determinados criterios, no considerándose, a modo ilustrativo, si la embarcación se había encontrado activa dos años atrás, pudiendo el interesado postular sin inconvenientes, por lo que se aplicaba un criterio más permisivo en dicha materia cuando mediaba un decreto de emergencia.

Se indicó que existía, asimismo, un apoyo destinado a la adquisición de semillas o plántulas, precisándose que, si bien se trataba de un concurso de convocatoria nacional, este se encontraba enfocado en un cien por ciento en la zona sur del país. Se agregó que se trataba, en todos los casos, de recursos frescos, y que INDESPA operaba a través de un Consejo Consultivo, dirigido por el Subsecretario de Pesca, el Subsecretario de Economía y la Dirección de Obras Portuarias, órgano que, anualmente, procedía a la distribución de los recursos correspondientes a cada ejercicio. Se precisó que, cuando se producía una emergencia, se destinaban recursos nuevos para dicha iniciativa, sin que estos fueran sustraídos de otro programa.

Hitos 2025, Región de Antofagasta.

Se detallaron los principales hitos de ejecución presupuestaria regional durante 2025, entre los que se contaron:

- Apoyo por Emergencia de Marejadas (M$103.284),
- Programa Regional GORE-INDESPA (M$250.000),
- Caleta Operación (M$202.158),
- Fortalecimiento Organizacional (M$11.596),
- Apoyo Fiesta de San Pedro (M$9.450),
- Acuicultura de Pequeña Escala (M$29.705),
- Administración de Caletas (M$7.200),
- Mercados del Mar (M$8.087) y
- Apoyo AMERB (M$75), alcanzándose un gasto regional total de M$621.555.

Se señaló que, en cuanto a la Región de Antofagasta, el aporte recibido durante el año anterior había correspondido en un cien por ciento a recursos de INDESPA, sin aporte del Gobierno Regional, alcanzándose la suma de 621 millones de pesos. Se precisó que dicho monto se había distribuido de la siguiente forma: en materia de Apoyo Emergencia Marejadas, se había intervenido con más de 100 millones de pesos; en el Programa Regional GORE-INDESPA, con 250 millones de pesos; en Caleta Operación, con 202 millones de pesos, recursos destinados en este caso a la adquisición de un camión grúa para Caleta Constitución; en Fortalecimiento Organizacional, con 11 millones de pesos, proyecto orientado a potenciar la administración de las organizaciones, contabilizándose en la región tres organizaciones beneficiarias.

En relación con la Fiesta de San Pedro, se indicó que, tanto en el presente año como en el año anterior, habían resultado beneficiadas tres organizaciones, correspondiendo en esta ocasión a Tocopilla, Paposo y Hornitos. En cuanto a Acuicultura de Pequeña Escala, se señaló que el monto asignado, de 29 millones de pesos, resultaba considerablemente inferior al de otras regiones, atendido el bajo nivel de desarrollo de dicha actividad en la región, la cual se encontraba enfocada en un cien por ciento en Coloso, único sector en que se desarrollaba actualmente esta actividad, a través del Sindicato 1 de Coloso y de la Asociación Gremial Agrebumar. Se hizo mención, asimismo, a la Administración de Caleta y al Mercado del Mar, organizaciones que habían asistido a la feria Ñam de Santiago, precisándose que el Apoyo AMERB había correspondido a un monto de $750.000, cifra que no alcanzaba siquiera el millón de pesos. Se consultó, a qué línea correspondía dicho apoyo, indicándose que se trataba de una solicitud relativa a un área de manejo. Se reiteró que, en términos generales, la región presentaba un desarrollo muy bajo en materia de acuicultura, señalando que, si bien se registraban avances, estos se veían ocasionalmente interrumpidos por retrocesos significativos, como había ocurrido con el caso de Cifuncho, actividad que, producto de un manejo inadecuado, había disminuido a un nivel nulo.

En relación con Cifuncho, se informó que, tras dificultades previas, la organización logró reactivar el hatchery, no obstante haber perdido la concesión de acuicultura correspondiente. Dicha reactivación se concretó con el apoyo de una empresa minera, la cual financió la contratación de

una técnica en acuicultura para la puesta en marcha del hatchery. Se agregó que la Universidad Católica del Norte retomó su participación mediante un nuevo proyecto de apoyo.

Consultado sobre la falta de acompañamiento técnico observada en los distintos casos, INDESPA respondió que la línea de apoyo a la acuicultura se encontraba disponible anualmente en el marco del programa regional, y que existía un comité encargado de evaluar el avance de los proyectos, lo cual garantizaba el respaldo institucional correspondiente. Se precisó, sin embargo, que en numerosas ocasiones no se postulaba a la continuidad de dicho apoyo. INDESPA manifestó su preferencia por que los profesionales a cargo fueran oriundos de la región, por cuanto se observaba que, tratándose de instituciones universitarias externas a la región, éstas tendían a retirarse una vez agotado el financiamiento, o bien no mantenían presencia continua, limitándose su participación a una o dos visitas semanales o menos. Se señaló que se había ejecutado una capacitación en mitilicultura dirigida a los sindicatos de Mejillones y Hornitos, orientada a la acuicultura de pequeña escala, con un carácter meramente introductorio y de alcance general.

Se constató que, si bien existía un interés inicial considerable, la incorporación efectiva a la actividad acuícola se veía dificultada por la ausencia de ingresos de periodicidad diaria o mensual, requiriéndose un período de espera de al menos diez meses para la obtención de los primeros ingresos económicos. En consecuencia, un número significativo de participantes abandonaba el proceso ante la necesidad de generar ingresos inmediatos. Se observó que, en Chile, este tipo de proyectos tendía a evolucionar hacia pequeñas cooperativas o hacia emprendimientos individuales de pescadores artesanales, sosteniéndose el cultivo únicamente a través de un grupo reducido de socios con mayor grado de compromiso. Se indicó que, de un universo de veinte a treinta socios por sindicato, se producía una deserción progresiva, permaneciendo únicamente aquel grupo minoritario con mayor interés en la continuidad del proyecto. Se destacó, finalmente, la existencia de gastos relevantes asociados al acompañamiento técnico, subrayándose la importancia estratégica de este último para la sostenibilidad de las iniciativas.

Proyección 2027.

Se presentó una tabla con las iniciativas proyectadas para el año 2027, a cargo de la unidad técnica INDESPA, comprendiendo:

- el Programa de Fomento Pesca Artesanal (M$180.000, asignación 24.03.003),
- el Programa APE (M$30.970, asignación 24.03.004) y
- el Programa AMERB (M$41.416, asignación 24.03.007), identificándose como población objetivo a los pescadores y pescadoras artesanales, acuicultores y acuicultoras de pequeña escala y a las organizaciones legalmente constituidas por dichos actores en la Región de Antofagasta.

Unidad técnica	Nombre de la iniciativa	Monto (M$)	Asignación	Población objetivo
INDESPA	**PROGRAMA DE FOMENTO PESCA ARTESANAL**	**180.000**	**24.03.003**	Pescadores/as artesanales, con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA). Acuicultores/as de Pequeña Escala con inscripción vigente en el Registro de Acuicultura a Pequeña Escala. Organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, legalmente constituidas en la región de Antofagasta
INDESPA	**PROGRAMA APE**	**30.970**	**24.03.004**	
INDESPA	**PROGRAMA AM**	**41.416**	**24.03.007**	

INDESPA reiteró que la población objetivo de la institución se encontraba definida por ley y comprendía tres categorías específicas: los pescadores y pescadoras artesanales inscritos en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA); los acuicultores y acuicultoras a pequeña escala igualmente inscritos en dicho registro; y las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, sindicatos, agrupaciones o cooperativas, que contaran asimismo con inscripción vigente en SERNAPESCA. Se enfatizó este punto en atención a que las actividades conexas no formaban parte del ámbito de competencia del INDESPA.

Objetivo general del programa.

Se reiteró el título del programa concursal y se estableció su objetivo general, consistente en aumentar la capacidad productiva o comercial de los pescadores y pescadoras, así como de los acuicultores y acuicultoras de pequeña escala y sus organizaciones, mediante la diversificación productiva y el fortalecimiento de la estabilidad económica del sector.

Se indicó que, en la actualidad, la región contaba con un programa vigente, correspondiente al Convenio Regional INDESPA, el cual se encontraba en su última etapa de ejecución, dado que dicho instrumento tenía una duración de cuatro años y culminaba en el presente ejercicio. Se señaló que el Gobierno Regional ya ha solicitado la formulación de un nuevo programa; no obstante, se precisó que resultaba necesario efectuar un levantamiento de información en las caletas correspondientes, con el objeto de identificar las necesidades existentes, toda vez que se habían recibido nuevas solicitudes que debían ser incorporadas en la formulación de un futuro programa.

Presupuesto del Concurso Regional 2026.

Se expuso el presupuesto asignado al Concurso Regional del año 2026, desagregado conforme a las distintas líneas de financiamiento que estructuran el programa.

TIPO DE POSTULACIÓN	MONTO DISPONIBLE SEGÚN TIPO DE POSTULACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL CONCURSO
Organizacional	$230.221.120.-	$460.442.241.-
Individual	$230.221.121.-	

Se informó que el presupuesto correspondiente al concurso vigente ascendía a 460 millones de pesos, distribuidos en dos líneas de financiamiento (organizacional e individual), asignándose a cada una de ellas 230 millones de pesos y fracción. Se precisó que, en caso de existir remanentes de recursos en alguna de las líneas señaladas, dichos montos podrían ser reasignados a la otra. Se indicó que el detalle correspondiente sería proporcionado con posterioridad

Líneas de financiamiento concurso 2026.

L1. Línea de renovación de equipamiento para dar continuidad a las actividades diarias y mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones.

Línea 1 (L1): Renovación de equipamiento.

SUB-LÍNEAS	BENEFICIO	MONTO MÁXIMO DISPONIBLE POR POSTULACIÓN
SUB-LÍNEA 1:	Motor fuera de borda	**Hasta $10.000.000.-** (diez millones de pesos)
	Motor estacionario	**Hasta $13.000.000.-** (trece millones de pesos)
	Virador	**Hasta $3.000.000.-** (tres millones de pesos)
SUB-LÍNEA 2:	Compresor de aire utilizado en actividades de buceo	**Hasta $3.000.000.-** (tres millones de pesos)
	Equipos de navegación, Radiocomunicación o Detección	**Hasta $3.000.000.-** (tres millones de pesos)
SUB-LÍNEA 3:	Kit 1: Pescador y Pescadora artesanal y tripulante	**Hasta $350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos)
	Kit 2: Buzo	**Hasta $600.000.-** (seiscientos mil pesos)
	Kit 3: Recolector y Recolectora de Orilla	**Hasta $500.000.-** (quinientos mil pesos)
	Mejoramiento sanitario de embarcaciones	**Hasta $2.000.000.-** (dos millones de pesos)

SUB-LÍNEA 4: Molinos Artesanales	Puede ser el recambio o reparación de equipo de molienda de algas con su respectiva fuente de alimentación y/o iluminación solar para las zonas de Trabajo y resguardo del alga	**Hasta $5.000.000.-** (cinco millones de pesos)

Se describió la línea de financiamiento destinada a la renovación de equipamiento, orientada a dar continuidad a las actividades diarias de los beneficiarios y a mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones, enumerándose los elementos e implementos susceptibles de financiamiento bajo dicha línea.

Se indicó que, la Línea 1 correspondía a un financiamiento de carácter ciento por ciento individual, mediante el cual el pescador podía optar a la adquisición de motor fuera de borda, motor estacionario, virador, compresor de aire y equipo de navegación, debiendo cumplirse, en todos los casos, con la normativa pesquera vigente, con la normativa establecida por Sernapesca y con la normativa de la Armada de Chile, encontrándose la embarcación al día en sus respectivas habilitaciones.

Se informó que, la Línea 3 correspondía a indumentaria de trabajo, incorporándose en esta ocasión una nueva línea de financiamiento -calificada como relevante para esta mesa- destinada a los molinos artesanales. Se precisó que INDESPA disponía actualmente de 5 millones de pesos para aquellos pescadores o pescadoras que contaran con una planta inscrita en Sernapesca conforme a la normativa correspondiente, aporte destinado a la reparación del equipo de molienda de algas, la fuente de alimentación y la iluminación de la zona de resguardo. Se destacó que se trataba de un recurso disponible por primera vez, inexistente en convocatorias anteriores, de manera que todo pescador o pescadora que contase con una planta debidamente inscrita podría postular a este beneficio.

INDESPA señaló que el período de postulación se inició el 19 de junio y concluía el 8 de julio, estimándose probable una extensión del plazo, en atención a que ello había constituido la práctica habitual en convocatorias previas. Se informó que se encontraban en desarrollo actividades de difusión en distintos puntos del territorio, desde Huachán hasta Cobija, abarcando la totalidad de Tocopilla, contándose asimismo con la participación de colegas destinados a la caleta de Coloso, entre otras localidades. Se consultó si se disponía de material de difusión para su distribución conjunta, ante lo cual se confirmó que dicho material sería compartido, de manera que pudiera a su vez difundirlo entre los integrantes del comité.

Se consultó, en relación con el denominado "kit 3", si se había efectuado un levantamiento previo en las distintas caletas respecto de las necesidades reales de los pescadores. Se respondió que, en convocatorias anteriores, el kit se entregaba como un paquete predefinido que no siempre resultaba útil para el recolector de orilla, citando a modo de ejemplo la jardinera, elemento que no era utilizado por dicho segmento. Se precisó que, la diferencia entre el kit correspondiente al buzo con sistema hookah y el kit 3 radicaba en que este último incluía traje de buceo, aletas, plomos, snorkel y máscara, pero no contemplaba profundímetro, ni regulador,

ni manguera, elementos que en conjunto distinguían al recolector de orilla de otras categorías de buzo. Se indicó que, el presupuesto asignado a la Línea 1 ascendía a 236 millones de pesos, siendo requisito para su postulación contar con la categoría de recolector de orilla, exigiéndose además el desembarque correspondiente, si bien este último es de carácter interno. Se precisó que se requería el desembarque correspondiente a los años 2024 y 2025, señalándose que aquel pescador que no registrara declaraciones durante los años 2023 y 2024 obtendría un puntaje inferior respecto del resto de los postulantes, sin que ello implicara la caducidad de su inscripción. Se indicó que el primer filtro aplicado consistía en la exclusión de los pescadores inactivos o caducados.

Respecto de los inconvenientes actuales, se informó que el Ministerio de Hacienda actualizó un decreto relativo al cumplimiento tributario, en virtud del cual toda organización o persona que recibiera recursos del Estado debía contar con iniciación de actividades. Se señaló que dicha exigencia había sido objeto de sucesivas prórrogas, encontrándose prevista la finalización de la última de ellas para el día lunes. Se indicó que, a nivel regional, se había logrado gestionar estratégicamente que dicho requisito no fuese exigido al pescador artesanal que postulara a la línea individual; no obstante, no se logró idéntica excepción respecto de las organizaciones, las cuales debían contar obligatoriamente con iniciación de actividades para postular al presente concurso. Se reconoció la existencia de diversas dificultades asociadas a dicha exigencia, así como los avances que ésta suponía, tratándose de una materia igualmente novedosa para la propia institución. Se indicó que se habían recibido numerosas consultas al respecto, mencionándose a título ilustrativo el caso de un sindicato que manifestó su preocupación en cuanto a que, de obtener iniciación de actividades, el Ministerio de Bienes Nacionales no les otorgaría un terreno, por cuanto dichas asignaciones se encontraban reservadas a entidades sin fines de lucro; a raíz de ello, dicha organización optó por no tramitar la referida iniciación de actividades. Se señaló que, de un total de diez organizaciones evaluadas en los días previos, nueve de ellas manifestaron su negativa a tramitar dicho requisito.

Se consultó respecto de la situación de iniciación de actividades de las organizaciones de la zona, ante lo cual se respondió que algunas de ellas, entre las que se mencionaron Caleta Buena, Cifuncho, Coloso y Orilleros de Taltal, ya contaban con dicha iniciación. Se aclaró que, a partir del año siguiente, dicha exigencia sería extendida también a las personas naturales que postularan de manera individual. Se indicó que el pescador tendría la opción de obtener un registro de subsistencia ante el Servicio de Impuestos Internos, si bien dicho registro presentaba la limitación de permitir únicamente la declaración de hasta $350.000. Se calificó lo anterior como un cambio de significativa relevancia, aplicable transversalmente a distintas instituciones, tales como INDESPA, CORFO, SERCOTEC, FOSIS y los gobiernos regionales, constituyendo un punto de inflexión determinante para la totalidad de los concursos públicos.

Se presentó la línea de financiamiento dirigida a la capacitación y asistencia técnica de organizaciones y acuicultores de pequeña escala, especificándose las materias e instancias formativas comprendidas.

L2. Línea de capacitación y asistencia técnica dirigida a las organizaciones y acuicultores de pequeña escala

COBERTURAS	MONTO MÁXIMO DISPONIBLE POR POSTULACIÓN
Marketing y Comercialización	**Hasta $10 millones.-** **(diez millones de pesos)**
Talleres (Ej.: Reparación de motores, enfibrado, inocuidad, et.)	**Hasta $10 millones.-** **(diez millones de pesos)**
Giras Tecnológicas	**Hasta $15 millones.-** **(quince millones de pesos)**

Se expuso la línea orientada al desarrollo de infraestructura y a la diversificación productiva aplicable a la pesca artesanal y a la acuicultura de pequeña escala, detallándose los tipos de proyectos susceptibles de apoyo.

L3. Línea de desarrollo de infraestructura y diversificación productiva para la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala

COBERTURAS	DESCRIPCIÓN	DISPONIBLE POR POSTULACIÓN
Energías renovables	Considera financiamiento para equipamiento relacionado a energías renovables, tales como reparaciones en plantas desalinizadoras, adquisición de equipos fotovoltaicos, equipos LED, aerogeneradores, entre otras inversiones relacionadas. **No considera inversión para la adquisición de una planta desaladora**	**Hasta $30.000.000.-** (treinta millones de pesos) En caso de considerar asistencias técnicas éstas no podrán exceder del 6% del valor total del proyecto
Mejoramiento de la seguridad en las caletas	Considera financiamiento para asistencia técnica, consultorías y/o capacitaciones, adquisición de equipamientos e infraestructura, que permitan aumentar la seguridad dentro de las caletas como circuito cerrado de televisión (cámaras de vigilancia), iluminación de sectores, herramientas de trabajo, entre otras	**Hasta $30.000.000.-** (treinta millones de pesos) En caso de considerar asistencias técnicas éstas no podrán exceder del 6% del valor total del proyecto
Diversificación productiva	Considera financiamiento para actividades de diversificación productiva para el sector pesquero artesanal, que permitan fortalecer la actividad mediante el desarrollo de nuevos productos y servicios, tales como artesanías, turismo, encadenamiento productivo, estudios de prospección de nuevas oportunidades de negocios, entre otros	**Hasta $40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos) En caso de considerar asistencias técnicas éstas no podrán exceder del 6% del valor total del proyecto

Se informó que la línea siguiente, correspondiente al ámbito de las áreas de manejo, comprendía las siguientes modalidades de financiamiento: la solicitud de Autorización de Pesca Experimental (APE); la solicitud de acuicultura experimental en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB); la implementación y puesta en marcha de proyectos de APE; los Estudios de Situación Base (ESBA) y Plan de Manejo; los estudios de seguimiento en AMERB; la solicitud de AMERB; la instalación de señalética para AMERB; la vigilancia en AMERB; la implementación y puesta en marcha de proyectos de repoblamiento en Áreas de Manejo; y la reducción y/o modificación de polígonos en Áreas de Manejo Protegidas (AMP).

Se destacó la instalación de señalética para AMERB, lo que es obligatorio para las áreas de manejo.

COBERTURA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO DISPONIBLE POR POSTULACIÓN
Solicitud de APE en AMERB	Considera financiamiento para la tramitación de permisos sectoriales necesarios para desarrollar APE en AMERB	**Hasta $6.000.000.-** (seis millones de pesos) por AMERB
Solicitud de Acuicultura Experimental en AMERB	Considera financiamiento para La tramitación de permisos sectoriales necesarios para desarrollar AEAMERB	**Hasta $2.000.000.-** (dos millones de pesos) por AMERB
Implementación y puesta en marcha de proyectos de APE	Considera financiamiento De asesoría técnica e inversión para la implementación y puesta en marcha de proyectos para desarrollar APE en AMERB o Concesión Acuícola	**Hasta $30.000.000.-** (treinta millones de pesos) En caso de considerar asistencias técnicas éstas no podrán exceder del 6% del valor total del proyecto
Estudios de Situación Base (ESBA) y Plan de Manejo	Contempla financiamiento para ESBA y Plan de Manejo de AMERB	**Hasta $6.000.000.-** (seis millones de pesos) por AMERB
Estudios de Seguimiento en AMERB	Contempla financiamiento para Estudios de Seguimiento en AMERB	**Hasta $2.000.000.-** (dos millones de pesos) por AMERB
Solicitud de AMERB	Considera financiamiento para la tramitación de solicitudes de AMERB	**Hasta $1.000.000.-** (un millón de pesos) por AMERB
Señaléticas para AMERB	Financiamiento de señalizaciones de letreros y de marcación de AM según **Resolución Exenta N° DN-02801/2024 de Sernapesca**	**Hasta $1.000.000.-** (un millón de pesos) por AMERB
Vigilancia en AMERB	Considera inversión en equipamientos, asistencia técnica y/o capacitaciones sobre sistemas de seguridad para la vigilancia de la(s) AMERB(s) administradas por la Organización postulante	**Hasta $30.000.000.-** (treinta millones de pesos) En caso de considerar asistencias técnicas, estas no podrán exceder del 6% del valor total del proyecto
Implementación y puesta en marcha de proyectos de Repoblamiento en AM	Considera financiamiento para asesoría técnica e inversión para la implementación y puesta en marcha de proyectos de Repoblamiento en AMERB	**Hasta $30.000.000.-** (treinta millones de pesos) En caso de considerar asistencias técnicas, éstas no podrán exceder del 6% del valor total del proyecto
Reducción y o modificación de Polígonos en AMP	Considera financiamiento de Asesoría Técnica para la realización de estudios de Reducción y/o modificación de polígonos de AMERB administradas por la Organización postulante	**Hasta $4.000.000.-** (Cuatro millones de pesos) por AMERB

Se indicó que la última línea comprendía los puestos de venta, el valor agregado y la implementación y puesta en marcha de proyectos de APE. Se precisó que dicha línea se encontraba referida a organizaciones que contaran con un terreno inscrito a su nombre, por cuanto no resultaba procedente intervenir en aquellos casos en que la organización no dispusiera de dicho terreno (solo aplica a los puestos de venta y valor agregado).

Línea 5 (L5): Comercialización y administración de centros de producción.

L5. Línea de comercialización de los productos pesqueros y acuícolas; y la administración de los centros de producción.

COBERTURA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO DISPONIBLE POR POSTULACIÓN
Puestos de venta	Considera financiamiento para: a) Asistencia técnica en inocuidad y o mejora sanitarias de la caleta. b) Inversión de unidades de trabajo, que cumplan con la normativa vigente para el manejo y venta de productos	**Hasta $30.000.000.-** (treinta millones de pesos) por AMERB En caso de considerar asistencias técnicas éstas no podrán exceder del 6% del valor total del proyecto
Valor agregado	Considera financiamiento para: a) Ccontratación de asesoría técnica destinada a estudio de diagnóstico e implementación de unidades de procesos de productos del Mar b) Inversión en infraestructura y equipamiento productivo para las mejoras e implementación de las unidades de proceso de productos del Mar	**Hasta $2.000.000.-** (dos millones de pesos) por AMERB En caso de considerar asistencias técnicas éstas no podrán exceder del 6% del valor total del proyecto
Implementación y puesta en marcha de proyectos de APE	Considera financiamiento de asesoría técnica e inversión para la implementación y puesta en marcha de proyectos para desarrollar APE en AMERB o Concesión Acuícola	**Hasta $30.000.000.-** (treinta millones de pesos)

Se presentó la línea referida a la comercialización de productos pesqueros y acuícolas, así como a la administración de los centros de producción respectivos.

Procedimiento de postulación.

Se estableció el procedimiento aplicable para la postulación al concurso, disponiéndose que las organizaciones y personas naturales interesadas debían ingresar al sitio web institucional (www.indespa.cl), descargar las bases del concurso y acceder a la postulación en línea mediante el banner correspondiente, código QR o el enlace habilitado para tal efecto (https://forms.office.com/r/z1vQ8xsd3y).

Se informó que, el proceso de postulación a INDESPA constaba de dos etapas. En primer término, se accedía a través del enlace correspondiente o mediante el escaneo del código QR, debiendo completarse un cuestionario de carácter simple, cuyo mayor grado de complejidad radicaba en la formulación del objetivo y la metodología de trabajo; constituyendo, el resto de las preguntas datos de identificación tales como: nombre, Registro Pesquero Artesanal (RPA), teléfono y correo electrónico, entre otros antecedentes. Se señaló que, aquellos postulantes que completaran correctamente dicho proceso serían contactados posteriormente por la institución.

Se ejemplificó que, en el caso de haberse postulado a la adquisición de un motor fuera de borda, se solicitaría la presentación del certificado de navegabilidad de la embarcación, así como un historial del motor, documento que era emitido generalmente por la Armada de Chile, admitiéndose, asimismo, la presentación de una factura que acreditara la fecha de adquisición del motor. Se precisó que, en el caso del kit de recolector, la institución no exigía documentación adicional, bastando la postulación e inscripción correspondiente, siendo la propia institución la que solicitaba directamente a Sernapesca la información relativa a las declaraciones respectivas.



Consideraciones relevantes.

Se advirtieron las condiciones de admisibilidad y exclusión aplicables al concurso, estableciéndose que no serían seleccionadas aquellas organizaciones de pescadores artesanales ni las personas naturales que las representaran, en caso de mantener deudas financieras respecto de recursos públicos previamente otorgados por INDESPA o por los antiguos fondos FFPA y FAP.

Se señaló que, ya había sido emitida la primera resolución de INDESPA, mediante la cual el director de la institución condonó la deuda a diversas organizaciones a nivel nacional, medida que comprendía los proyectos correspondientes a los años 2015 y 2016. Se precisó que, en dichos casos, si bien se procedía a la anulación de la deuda, la organización beneficiada quedaba inhabilitada para ser beneficiada, valga la redundancia, por INDESPA por un período de dos años. Se indicó que, en la Región de Antofagasta, se encontraban en esta situación la organización denominada "Los Patos", así como otra agrupación de Juan López, en la cual participaba el señor Eric Maldonado. Se informó que próximamente sería emitida la resolución correspondiente a los proyectos de los años 2017 y 2018, lo que implicaría la revisión de la totalidad de dichos proyectos a fin de aplicar idéntico criterio, pudiendo las organizaciones respectivas participar en los concursos, sin resultar beneficiarias.

Asimismo, se hizo referencia a la Resolución Exenta N° 99 del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual los órganos de la Administración del Estado, municipalidades y gobiernos regionales quedaron obligados a exigir la acreditación del inicio de actividades a sus beneficiarios, proveedores o solicitantes de financiamiento.

Se informó que INDESPA contaba actualmente con acceso interno al Servicio de Impuestos Internos (SII), señalándose que, una vez concluido el período de postulación, el primer aspecto a revisar sería la iniciación de actividades. Respecto de los pescadores, se indicó que lo más práctico y recomendable resultaba la obtención del certificado de subsistencia, trámite que podía efectuarse en línea y de manera inmediata.

Se constató la existencia de cierto desconocimiento por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII) en relación con determinadas consultas efectuadas, mencionándose el caso de un sindicato al cual se le indicó que debía modificar sus estatutos. A modo de ejemplo, se hizo referencia a la Teletón, organización sin fines de lucro que, no obstante dicha condición, se encontraba en la necesidad de emitir facturas para la adquisición de, por ejemplo, medicamentos e implementos.

Se precisó que toda organización postulante debía presentar certificado de inicio de actividades del SII vigente y actualizado, exceptuándose de dicha exigencia al pescador o pescadora artesanal, en cualquiera de sus categorías.

Cierre e información de contacto.

Se puso término a la presentación mediante una lámina institucional de cierre, en la que se consignaron los canales de contacto y difusión de INDESPA, incluidas sus cuentas en redes sociales (@Indespa_Chile, @IndespaCL, @IndespaChile), su número telefónico institucional y su sitio web (www.indespa.cl).

Propuesta de modificación de la nómina de pescadores artesanales participantes (egreso e ingreso). Subpesca.

El Presidente del Comité señaló que, se continúa con la presentación "Propuesta de modificación de la nómina de pescadores artesanales participantes", exposición realizada en Antofagasta el 25 de junio de 2026, por el presidente suplente, señor Juan Carlos Villarroel.

Nómina de pescadores artesanales por zona, Plan de Manejo de Algas Pardas. Se informó que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dictó la Resolución Exenta N° 3344 de 2013, mediante la cual se aprobó el plan de manejo aplicable a los recursos huiro negro, huiro palo y huiro canutillo en la II Región de Antofagasta.

Nómina de pescadores artesanales por zona, Plan de Manejo de Algas Pardas.

- **La Subsecretaría publicó la R. Ex. N°3344 / 2013 que aprueba el plan de manejo para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro canutillo en la II región de Antofagasta.**

Zona	Cantidad
Zona 1 Río Loa - Duendes	146
Zona 2 Algodonales - Tamez	123
Zona 3 Caleta Támez - Punta Hornos	11
Zona 4 Punta Angamos - Punta Colorada	175
Zona 5 Punta Coloso - Punta Agua Salada	25
Zona 6 Caleta El Cobre - Punta Dos Reyes	49
Zona 7 Punta Dos Reyes - Punta Carrizalillo	440
Total general	969

Se expuso sobre la nómina de pescadores artesanales por zona de plan de manejo. Se señaló que mediante la Resolución N° 3344 de 2013 se aprobó el plan de manejo correspondiente a la Región de Antofagasta, presentando el detalle de recolectores por zona, cuya sumatoria arrojó un total de 969 pescadores artesanales participantes autorizados para operar en dicho instrumento.

Se precisó que, la referida nómina no ha tenido movimiento desde su emisión original, habiendo sido objeto de modificaciones puntuales conforme a necesidades específicas. Indicó que, el objeto de la presentación consistía en evaluar la factibilidad de dotar a dicha nómina de un carácter dinámico, mediante una actualización de periodicidad anual, con el fin de subsanar los inconvenientes derivados de los cambios de zona de los participantes, entre otras.

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA NÓMINA DE PESCADORES ARTESANALES PARTICIPANTES (Artículo 9°bis, Párrafo 2° de la LGPA).

1. **REQUISITOS O CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN**: PA inscritos en la pesquería, haber efectuado operaciones extractivas (aplicado a parte de la región) y otros.

2. **REQUISITOS DE OPERACIÓN**: Lo establece el plan de manejo. Por ejemplo, exigir una habitualidad o periodicidad, un volumen, etc.

3. **INGRESO DE NUEVOS PESCADORES ARTESANALES**: Mediante resolución fundada del Subsecretario en base a la evaluación del esfuerzo de pesca y la afectación a la sustentabilidad de la pesquería (Suspensión cierre del RPA).

En cuanto a los principios que rigen la nómina de pescadores artesanales participantes, se establecieron los siguientes:

En primer término, la exigencia de requisitos y criterios de participación y operación, entendiéndose por tales el haber operado efectivamente y ostentar la calidad de recolector/a habitual. Asimismo, se indicó que, encontrándose el recurso en veda de tipo extractiva, únicamente resulta procedente la recolección del recurso varado, haciéndose presente que dicha veda se encuentra vigente en la región.

En segundo término, se dio cuenta de la facultad del Subsecretario de Pesca y Acuicultura para incorporar nuevos pescadores/as artesanales a la nómina, la cual requiere fundamentación técnica y procede en la medida que no se afecte la sustentabilidad de la pesquería. Adicionalmente, se señaló que, el ingreso de nuevos pescadores/as también opera en casos de fallecimiento del titular, mediante la modalidad de posesión efectiva, en virtud de la cual el heredero puede acceder al Registro Pesquero Artesanal (RPA) respectivo, calidad que constituye un derecho.

Por otra parte, se hizo referencia a la Ley Bentónica, vigente desde febrero de 2024, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura y que permitió, actualmente, el traspaso de RPA entre recolectores, lo que ha dado lugar a un mercado de compraventa de dichos registros.

Se consultaron algunas dudas referentes al tema de los traspasos, a lo que SUBPESCA indicó no tener claro.

Se precisó que, se trata de una actividad entre particulares, mediante la cual un pescador/a artesanal puede traspasar una categoría específica de su registro, si se es pescador/a, recolector/a y buzo/a, conservando las restantes, o bien transferir la totalidad del registro a un tercero. Es la categoría del registro completalo que se traspasa, con todas las especies incorporadas. Se reiteró que, el ingreso actual de personas a la nómina del plan de manejo se ha verificado exclusivamente por estas dos vías: sucesión por fallecimiento y traspaso de categoría entre particulares.

Finalmente, se indicó que, el espíritu original de esta modalidad de traspaso consistía en permitir que los/as recolectores/as y buzos/as de edad avanzada, que ya no se encontraban en condiciones de ejercer la actividad, accedieran a una suerte de jubilación mediante la transferencia o venta de su registro. No obstante, se advirtió que dicho mecanismo es utilizado actualmente por la generalidad de los participantes y no exclusivamente por personas de edad avanzada.

Se manifestó que, al efectuarse el traspaso a un tercero, este último incorpora a muchos familiares y a otras personas para desempeñarse en la actividad. Se indicó que, incluso la persona que traspasa sigue trabajando en los varaderos y aún más empoderado. Se señaló que, el planteamiento que se estaba utilizando resultaba errado, indicando haber sido objeto de una sanción por parte de SERNAPESCA que, a su juicio, fue aplicada en forma injusta. Al respecto, se sostuvo que dicho servicio orienta su actuar preferentemente hacia la aplicación de multas antes que hacia la fiscalización propiamente tal, señalando que la situación observada en la playa (Urco) era comparable con estar en Caracas. Se señaló que el estado no está operando bien y que la Zona 1 está en un caos.

Se consultó respecto de la entrega de la categoría de pescador artesanal, indicando que ésta se estaría otorgando a personas que ni siquiera ejercen labores en la playa, quienes la utilizarían indebidamente para la obtención de terrenos en caletas. Al efecto, se hizo mención a la caleta Constitución, en la cual personas que obtuvieron dicho permiso habrían ocupado terrenos dentro de la franja de 80 (m) marítimos, sin que mediara observación alguna al respecto. Se indicó que, ostentaban de dicha categoría. Este representante indicó desconocer o no entender la forma en que actualmente se estaría ejerciendo la fiscalización correspondiente. Agregó que existirían además otras personas titulares de la categoría de pescador artesanal que se encontrarían extrayendo huiro, consultando por qué se autorizaba dicha actividad en circunstancias que no habría disponibilidad del recurso.

Se respondió que la categoría de pescador artesanal, es la modalidad de tripulante, corresponde a quien se desempeña a bordo de una embarcación artesanal. Se precisó que, para obtener dicha

categoría, el interesado debe rendir, previamente, una prueba ante la Armada de Chile en calidad de tripulante, procediendo posteriormente a su inscripción, la cual recae sobre la función de tripulante y no sobre la titularidad de recursos, toda vez que es la embarcación, y no el tripulante, la que se encuentra inscrita respecto de éstos. En consecuencia, se señaló que, ningún tripulante posee, en su calidad de tal, recursos inscritos a su nombre. Se indicó que, no resulta procedente denegar el permiso de tripulante, en atención a que este habilita únicamente para desempeñarse a bordo de una embarcación, sin que dicha actividad constituya esfuerzo pesquero, por lo que no existiría mecanismo para impedir su inscripción como pescador artesanal. Se señaló que, el problema radicaría en el aprovechamiento de dicha categoría para fines de naturaleza más bien social, cuestión que se vincula directamente con los desembarques. Al efecto, se sostuvo que correspondería a las autoridades competentes (no limitadas a los centros pesqueros) exigir a los tripulantes la acreditación de desembarques y estadística pesquera, mediante la identificación de la embarcación en la que prestan servicios, siendo esta última la que reporta el desembarque conjuntamente con la nómina de tripulantes. Se agregó que, el Ministerio de Bienes Nacionales debiera igualmente requerir dichos antecedentes, a efectos de evitar la situación descrita, tratándose en todo caso de una materia que debe ser abordada de manera interinstitucional.

Se denunció que la directiva de un sindicato se habría atribuido la facultad de incorporar a personas con dicha categoría, quienes, sin poseer recursos inscritos, se encontrarían trabajando dentro del área. En virtud de ello, se consultó si tales personas podían desempeñarse en el área tratándose de faenas de extracción de alga barreteada, mariscos u otra cosecha.

Se señaló que la Ley de Pesca permite que una organización titular de un área de manejo, y autorizada mediante resolución para el desarrollo de la actividad, efectúe contratación externa, siendo dicha práctica válida. Se precisó que, el beneficio derivado de la actividad, incluyendo lo obtenido mediante su comercialización, corresponde en todo caso a la organización, sin perjuicio de encontrarse habilitada para realizar dicha contratación.

Se solicitó que, a fin de optimizar el uso del tiempo disponible, resultaba necesario orientar la sesión hacia los puntos sustantivos de la pauta presentada por el sector pesquero, particularmente en lo relativo a la nómina de ingreso y egreso y los criterios que se proponía establecer en dicha instancia. Indicó que, dicha materia había sido objeto de espera por parte de los actores involucrados por un período superior a tres años, por lo que instó a los participantes a mantener el foco en los temas convocados, con el propósito de cumplir los objetivos de trabajo comprometidos para la sesión.

Se manifestó la necesidad de avanzar en las materias pendientes, las cuales, a su juicio, habían permanecido postergadas por un período prolongado. Se expresó que la constitución del comité de manejo debía traducirse en acciones concretas y no limitarse a la realización sucesiva de reuniones sin resultados, señalando que las condiciones actuales en terreno, citando como ejemplo, nuevamente, el estado de la playa Urco, reflejaban un deterioro sostenido. En ese contexto, se planteó que el sector carecía de las herramientas institucionales necesarias para ejercer un control efectivo en la zona, y que la interposición de denuncias formales conllevaba

riesgos personales para los dirigentes, situación que se indicó haber experimentado directamente.

Se indicó que dicha materia sería abordada al término de la sesión, en el punto correspondiente a "varios", precisando que no se desestimaba su tratamiento sino que se solicitaba diferirlo para respetar el orden de la pauta, centrada en ese momento en el plan de manejo.

Se insistió en retomar la presentación. Se indicó que se contaba con una propuesta para abordar lo planteado por el sector artesanal. Zanjada la discusión, el expositor procedió a continuar con la presentación.

NORMATIVA VIGENTE

R. Ex. N°3344/2013 que aprobó el PM e Informe Técnico (RPESQ) N°171/2013.

1. REQUISITOS O CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN:

"Podrán participar de la actividad de recolección considerada en el plan de manejo, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal de la II Región de Antofagasta, en la categoría de Buzo o Recolector de Orilla, Alguero o Buzo Apnea;
b) que tengan autorizadas las especies Huiro negro *Lessonia berteroana*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* o Huiro *Macrocystis* spp. y
c) que hayan efectuado operaciones extractivas en el área de aplicación del plan."

Se retomó la presentación, se expusieron los últimos tres principios que rigen la nómina vigente, precisándose los criterios de participación en el plan de manejo.

2. **REQUISITOS DE OPERACIÓN:**

No tiene, aunque no es obligatorio de acuerdo al Artículo 9°bis.

3. **INGRESO DE NUEVOS PESCADORES ARTESANALES:**

Se realizó mediante el ingreso de 30 cupos por caducidad mediante R. Ex. N° 2381-21 y por posesiones efectivas (fallecimiento)

4. **CAMBIO DE ZONA**

Se realizó mediante la solicitud de 11 usuarios/as por R. Ex. N° 2381-21

En conformidad con la normativa en vigor, podrán participar quienes cuenten con inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en alguna de las siguientes categorías: buzo/a recolector/a de orilla, alguero/a o buzo/a apnea; que tengan autorizada alguna de las tres especies de huiro

negro; y que hayan efectuado operaciones extractivas en el área de aplicación del plan. Este último requisito de operación fue el que determinó la conformación de la nómina inicial.

En relación con la situación actual, se indicó que el requisito de operación extractiva no resulta obligatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 9° bis de la normativa aplicable.

Respecto del ingreso de nuevos pescadores artesanales, se abordó la materia referida a los treinta cupos, tema que se indicó como recurrente y de carácter polémico en instancias anteriores. Se precisó que dichos cupos tuvieron origen en caducidades previamente revisadas, que el procedimiento de asignación fue definido oportunamente; y, que se dictó la resolución correspondiente y que los cupos fueron entregados conforme a lo establecido.

En cuanto a cambios de zona, se señaló que en esa misma oportunidad se tramitaron las solicitudes de once usuarios, lo que quedó formalizado mediante resolución dictada en el año 2021.

ADECUACIÓN AL PLAN DE MANEJO (PA Participantes).

- La iniciativa se acordó en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 25/10/21, en la cual se hizo una revisión, evaluación y propuesta de adecuación del PM.
- Se propuso agregar criterios de “permanencia” para viabilizar la entrada y salida de pescadores artesanales desde la nómina de participantes.
- El proceso de adecuación de corto plazo se discutió desde la Segunda Sesión Anual 2021 hasta la Tercera Sesión Anual 2022.
- Propuesta enviada al Subsecretario mediante oficio ORD/ CMAP AN/ N°08/2022 con fecha 05/08/22 (código virtual 3339)
- La propuesta no prosperó debido a cambios en el equipo de trabajo Subpesca y fin del periodo de los integrantes del CM el 2022.
- Posteriormente, al retomar la propuesta el 2024 hubo desacuerdo de los integrantes del CM

En relación con lo expuesto y referente a la historia del plan de manejo, se indicó que, dicha materia había sido objeto de análisis desde el año 2021. En la primera sesión ordinaria de ese año se realizó una revisión, evaluación y propuesta de adecuación, oportunidad en la que se acordó incorporar criterios de permanencia destinados a regular el ingreso y egreso de pescadores artesanales de la nómina de participantes. Dicha adecuación fue calificada en su momento como una medida de corto plazo; sin embargo, su implementación se extendió significativamente, desarrollándose el trabajo hasta la tercera sesión del año 2022.

La propuesta fue remitida a la Subsecretaría con fecha 5 de agosto de 2022, con su respectivo código de ingreso. No obstante, la iniciativa no prosperó por una serie de factores: en primer

término, se produjo un cambio en el equipo técnico de apoyo, dado que la profesional que venía acompañando el proceso (señora Nicole Maturana) fue reemplazada por el señor Gabriel Jerez; en segundo término, el comité concluyó su período y se produjo una renovación de integrantes; y en tercer término, debió llevarse a cabo un nuevo proceso de postulación que implicó una demora considerable.

Al constituirse el comité del año 2024 se retomó la materia, no obstante, la incorporación de nuevos integrantes generó desacuerdos respecto de los antecedentes y avances previos, lo que derivó en un estado de impasse.

A lo anterior se suma que la entrada en vigencia de la Ley Bentónica introdujo modificaciones normativas que, exigen una adecuación de la propuesta a ese nuevo marco legal, constituyendo una razón adicional que explica la demora en el avance. Se precisó que lo expuesto no pretendía ser una justificación, sino una relación objetiva de los hechos.

En ese contexto, se presentó la nueva propuesta relativa a los requisitos de participación en el plan de manejo. Se señaló que sería leído, explicando algunos de sus enunciados.

SEGUNDA PROPUESTA DE ADECUACIÓN.
PLAN DE MANEJO DE ALGAS PARDAS REGIÓN DE ANTOFAGASTA

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE MANEJO

Podrán participar de la actividad de recolección y/o extracción considerada en el plan de manejo, los pescadores/as que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Antofagasta, en la categoría de Buzo o en la categoría Recolector de Orilla, Alguero o Buzo Apnea;
b) Que tengan autorizada la pesquería del Chascón o Huiro negro.
c) Que cumplan con los criterios de operación definidos en el plan de manejo.

La Subsecretaría deberá considerar un número máximo de pescadores y/o pescadoras artesanales que admite la pesquería del Chascón o Huiro negro, según el estado de situación del recurso y los niveles de esfuerzo de pesca que propendan a la sostenibilidad biológica, económica y social, pudiendo incluir criterios geográficos de distribución, entre otros. El plan de manejo considera un número máximo de 969 pescadores y/o pescadoras que admite la pesquería en la Región de Antofagasta.

En relación con los requisitos de acceso establecidos en la resolución, se mantuvo la exigencia de inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Antofagasta, en las categorías de Buzo/a, Recolector/a de Orilla, Alguero/a o Buzo/a Apnea. Se modificó, en tanto, la condición relativa a las pesquerías autorizadas, estableciéndose que los usuarios deberán contar con autorización específica para la pesquería de chascón o huiro negro. Dicha modificación tuvo su origen en el cambio normativo experimentado por la Resolución N° 3.115, actualmente reemplazada, en virtud del cual, la autorización por pesquería comprende el acceso a todas las especies acompañantes. En ese contexto, se acotó la exigencia a la pesquería de chascón y huiro

negro, por constituir ésta la actividad principal, representando aproximadamente el 90% de la operación en la región. Lo anterior se mantuvo sujeto a eventuales modificaciones derivadas de la revisión de la nómina nacional de pesquerías, encontrándose vigente al momento de la elaboración del instrumento.

Asimismo, se modificó el criterio establecido en la letra c), incorporándose la exigencia de cumplimiento de los criterios de operación definidos en el plan de manejo.

Respecto del número máximo de participantes, el plan de manejo fijó en 969 el total de pescadores y/o pescadoras artesanales que admite la pesquería de chascón o huiro negro en la Región de Antofagasta. Dicha determinación se fundó en el mandato legal que impone a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la obligación de establecer dicho límite (dentro del marco de la ley), considerando el estado de situación del recurso y los niveles de esfuerzo de pesca que propendieran a la sostenibilidad biológica, económica y social, con posibilidad de incorporar criterios geográficos de distribución, entre otros. Al momento de la elaboración del instrumento, el recurso se encontraba en estado de plena explotación, con registros cerrados y veda extractiva vigente, circunstancias que justificaron la necesidad de limitar el acceso. Se constató, además, que de los 969 inscritos, el número de usuarios activos se situó entre 450 y 500 personas. La nómina de participantes tendría un carácter anual y se sometería a un proceso de depuración periódica durante su vigencia.

El Servicio deberá determinar los pescadores y/o pescadoras artesanales involucrados en la pesquería del Chascón o Huiro negro en base a los criterios de operación definidos en el plan de manejo.

El Servicio deberá determinar las embarcaciones, las plantas de proceso y las comercializadoras, agentes que reconoce el plan de manejo como actores directos y relevantes de la pesquería.

Las embarcaciones de traslado de algas deberán cumplir los requisitos establecidos por la autoridad marítima.

Los pescadores y/o pescadoras artesanales, las embarcaciones, incluidas las de traslado de algas, las plantas de proceso y las comercializadoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En cuanto a la determinación de los participantes, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en su calidad de organismo administrador del Registro Pesquero Artesanal y de los registros de desembarque) identificar a los pescadores artesanales involucrados en la pesquería conforme a los criterios de operación definidos. Sobre la base de dicha información, la autoridad competente elaborará la nómina definitiva mediante resolución.

El plan de manejo resulta de cumplimiento obligatorio para embarcaciones pesqueras, embarcaciones de traslado, plantas de proceso, comercializadoras y demás agentes reconocidos como actores directos y relevantes de la pesquería. En lo que respecta a las embarcaciones de

traslado, se señaló que su presencia en la Región de Antofagasta fue de carácter excepcional, concentrándose dicha modalidad operacional principalmente en la Región de Tarapacá, en particular en la zona de Pisagua, donde la ausencia de conectividad vial determinó que el desplazamiento se realizara por vía marítima. Las embarcaciones de traslado deberán acreditar certificado de navegabilidad vigente y matrícula correspondiente, conforme a los requisitos establecidos por la autoridad marítima competente. En todos los casos, los participantes quedaron sujetos al cumplimiento de la totalidad de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL PLAN DE MANEJO

a) La nómina de participantes estará compuesta por un número máximo de 969 pescadores y/o pescadoras y tendrá una duración anual.
b) Podrán seguir operando los pescadores y/o pescadoras artesanales que tengan a lo menos 4 declaraciones de desembarque en la pesquería del Chascón o Huiro negro, en los últimos 12 meses.
c) El acceso a la nómina de participantes deberá considerar el siguiente orden de prelación:

    1. Personas inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA).
    2. Personas no inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA).

d) Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).
e) La composición de hombres y mujeres en la nómina de participantes no deberá sobrepasar los dos tercios del total de participantes.

La nómina de pescadores y/o pescadoras artesanales estará compuesta por un número máximo de 969 participantes y tendrá una duración anual.

En cuanto a los criterios de permanencia en la nómina, se estableció, en carácter de propuesta sometida a consideración del Comité de Manejo, que podrían continuar operando aquellos pescadores y/o pescadoras artesanales que acreditaran un mínimo de cuatro declaraciones de desembarque en la pesquería durante los últimos doce meses anteriores a la elaboración de la nómina. La aplicación de dicho criterio resultó en un número de operadores activos inferior al máximo de 969 establecidos.

Respecto del procedimiento de acceso a los cupos remanentes, se propuso el siguiente orden de prelación para completar el total autorizado: en primer lugar, los pescadores y/o pescadoras artesanales inscritos en el Registro de Organizaciones Artesanales; en segundo lugar, quienes no contaran con dicha inscripción; en tercer lugar, por orden de antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal. Adicionalmente, se incorporó como criterio transversal la paridad de género, estableciéndose que la composición de hombres y mujeres en la nómina de participantes no deberá sobrepasar los dos tercios del total de participantes.

A modo ilustrativo, se señaló que, de aplicarse el mecanismo descrito para el año 2026, tomando como base el año 2025, SERNAPESCA habría identificado aproximadamente 680 pescadores activos, generándose un delta disponible de alrededor de 250 cupos a completar mediante el orden de prelación señalado. Se seleccionan las que tienen ROA, luego las que no tienen y finalmente su antigüedad.

Se enfatizó que las disposiciones precedentes tuvieron el carácter de propuesta, quedando sujetas a la revisión y aprobación del Comité de Manejo.

Durante la sesión, se planteó dos materias para consideración del Comité.

En primer término, se consultó si en la instancia se abordarían únicamente los criterios de ingreso y permanencia en la nómina, o si se consideraría también la definición de criterios de salida, señalando su interés en pronunciarse sobre conductas y comportamientos observados en exposiciones anteriores que pudieran servir de base para dicha determinación.

Se indicó que solamente se estaba hablando de las personas legales.

En segundo término, se manifestó disconformidad con la incorporación de la inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales como criterio de prelación para el acceso a la nómina. Se fundamentó la posición en que la pertenencia a una organización constituyó una decisión de carácter voluntario, existiendo pescadores y/o pescadoras artesanales que operaron de manera individual, cumpliendo íntegramente con sus obligaciones de declaración de desembarque y manteniendo una actividad pesquera regular, sin que su no afiliación respondiera necesariamente a desconocimiento de los beneficios asociados a la organización, sino que a razones de índole personal, tales como la falta de afinidad o experiencias previas desfavorables. En consecuencia, se estimó que dicha condición no debería constituir un factor de diferenciación que pudiera afectar el acceso de pescadores activos a la nómina.

Se respondió que, desde la perspectiva del estado, la forma reconocida de participación ciudadana en la gestión pesquera se canalizará a través de organizaciones formalmente constituidas, siendo éstas los interlocutores válidos reconocidos institucionalmente. Se precisó que, la propuesta no implicó la exclusión de pescadores no organizados, sino que apuntó a diferenciar la situación de quienes, encontrándose fuera del sistema, cumplían con los requisitos legales de operación, de aquellos que no acreditaron el mínimo de cuatro declaraciones de desembarque exigido. Respecto de estos últimos, estimados en aproximadamente 300 personas, se propuso su exclusión de la nómina del plan de manejo, independientemente de su condición de afiliación sindical.

Se indicó que el mecanismo de completación de cupos a través de organizaciones fue una propuesta ampliamente discutida en distintos comités de manejo a nivel nacional, orientada a evitar la asignación arbitraria de cupos por parte de dirigentes, estableciéndose en cambio criterios objetivos para su distribución.

Ante lo expuesto, Se consultó si correspondería a las organizaciones seleccionar a los beneficiarios de los cupos disponibles o, en su lugar, entregar directrices a este Comité de Manejo para determinar quiénes debían ingresar. Se recordó, asimismo, que la composición del Comité incluyó representantes de distintas zonas geográficas, algunas de las cuales contaban con pescadores organizados y otras no, lo que incidía directamente en la forma en que se implementara dicho mecanismo.

Se fundamentó la incorporación de criterios objetivos de acceso en la necesidad de evitar la inscripción indiscriminada de personas, sin vinculación efectiva con la pesquería; situación que, según fue planteado por los propios actores del sector en instancias anteriores, se produjo en otras pesquerías, entre ellas el pulpo y el alga, cuando el acceso se abrió sin restricciones, resultando en el ingreso de personas que nunca habían desarrollado actividad extractiva en el recurso. Se señaló que, la existencia de criterios de operación tuvo precisamente por objeto prevenir la reiteración de dicha situación.

Se manifestó que la materia había sido objeto de discusión en reiteradas oportunidades, e hizo presente que gran parte de las personas que eventualmente ingresarán a la nómina no contaban con el Registro Pesquero Artesanal habilitado para la pesquería de huiro o chascón, siendo reducido el número de quienes efectivamente lo poseían dentro del área en que operaba. Se advirtió, asimismo, sobre la existencia de expectativas infundadas en localidades como Tocopilla, donde existía la percepción de que se abriría una inscripción general, incluyendo a personas sin dicho registro, lo que no se condecía con el marco normativo aplicable.

Ante lo expuesto, se precisó la distinción entre dos mecanismos diferenciados. El primero correspondió a la nómina de participantes, instrumento que reguló el acceso operacional a la pesquería y para cuya integración se exigió, como condición necesaria, contar con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal habilitado para el recurso huiro, siendo ésta la materia objeto de análisis por parte del Comité de Manejo en el marco de las facultades que la ley le confirió. El segundo mecanismo correspondió a la obtención o pérdida del Registro Pesquero Artesanal propiamente tal, lo que operó por vía de caducidades, generando eventualmente cupos que el Subsecretario de Pesca y Acuicultura estuvo facultado para reasignar conforme a las disposiciones aplicables.

Se enfatizó que la nómina de participantes no implicó, en caso alguno, la cancelación del Registro Pesquero Artesanal de ningún pescador, constituyendo exclusivamente un instrumento de ordenamiento operacional que reguló la participación efectiva en la pesquería de quienes ya contaban con dicho registro. Se destacó, además, que el avance hacia la formalización de los actores del sector constituye un objetivo prioritario del Estado en la gestión de los recursos bentónicos.

Se consultó si una persona que contaba con inscripción del recurso alga y que no pertenecía a una organización quedaría excluida del Plan de Manejo o del Plan de Implementación de Algas Pardas. Se respondió afirmativamente, señalando que, dado que las nóminas se conforman con

periodicidad anual, toda persona que no cumpliera el requisito de operación quedaría, en consecuencia, fuera del instrumento. Sin embargo, ante dudas corresponde analizar los datos disponibles.

Se propuso incorporar una previsión conforme a la cual, en caso de no completarse los cupos a través de las organizaciones, se diera ingreso a aquellos pescadores y/o recolectores que, contando con el alga inscrita, no pertenecieran al Plan de Manejo, sin perjuicio de que el número de personas en dicha situación no se encontraba precisado. Se planteó la necesidad de perfeccionar la redacción de la letra c), por cuanto dicha disposición comprendía ambas hipótesis, titulares con Registro de Organización Artesanal (ROA) y sin él, y requería mayor claridad respecto del orden de prelación, debiendo resolverse previamente si se otorgaría prioridad a los integrantes de organizaciones. Se indicó que, dicho criterio resultaba consistente con lo sostenido en comités anteriores y en instancias territoriales con organizaciones no representadas en el Comité, coincidiendo con el criterio sostenido por el Estado.

Se hizo presente que, en una reunión sostenida con el SEREMI y los sindicatos de Tocopilla, se manifestó la voluntad de que la totalidad de los Registros de Pescadores Artesanales (RPA) y cupos se gestionaran a través de organizaciones, conforme a lo solicitado por el sector, precisándose que la ausencia de organización obedecía a una opción y no a una imposibilidad, entendiendo que la normativa vigente permitía constituir cooperativas con un mínimo de cinco personas.

Se precisó que correspondería al Comité y no a las organizaciones, efectuar la revisión y filtrados de los ROA. Asimismo, se enfatizó que la principal observación formulada por el sector se refería al rejuvenecimiento del padrón, en la medida que el diseño vigente tendería a favorecer a quienes registraban mayor antigüedad, excluyendo a titulares jóvenes que contaban con el recurso.

Se indicó que, existían alternativas normativas para dicho efecto, entre ellas el traspaso o venta de la inscripción del titular de mayor edad a un descendiente, así como el mecanismo de las caducidades, facultad que correspondía ejercer al Subsecretario y que permitiría la apertura de cupos a nivel regional. Precisó que, debía evitarse la reiteración de situaciones pretéritas en que terceros se inscribían ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) por motivos ajenos al sector, circunstancia que, aún constituyendo una eventual deficiencia normativa, se ajustaba al texto legal vigente. Añadió que, el ingreso de personas vinculadas a las organizaciones debía verificarse por dicha vía y sugirió incorporar una disposición conforme a la cual, de existir cupos remanentes, pudieran ingresar titulares de RPA no incorporados al Plan de Manejo, aplicando criterios de antigüedad análogos a los ya previstos, comenzando por los titulares más antiguos. Se precisó que la situación de quienes carecían de toda inscripción debía resolverse por la vía de las caducidades, materia que se abordaría en el plano institucional entre SERNAPESCA y SUBPESCA, y no en el seno del Comité.

Se reiteró su consulta respecto de los titulares jóvenes que, contando con el recurso alga, no se encontraban incorporados al Plan de Manejo, planteando que permanecerían indefinidamente en situación de espera.

Se observó que, la no incorporación de dichas personas al Plan obedecía a la falta de organización y de ingreso formal al instrumento, señalando además que, los nuevos titulares no contaban con registro estadístico.

Se recordó que, la nómina vigente comprendía 969 personas y que no resultaba procedente incorporar nuevos titulares al Plan de Manejo; no obstante, se precisó que, respecto del RPA de cualquier recurso, instrumento distinto del Plan de Manejo, cualquier persona podría acceder a través de las vacantes generadas, señalando que la situación de los titulares jóvenes constituía una preocupación que se encontraba actualmente en análisis.

Se señaló que existían personas que llevaban un tiempo prolongado esperando su ingreso al plan de manejo, encontrándose inscritas en el registro, contando con el recurso cabecera y pudiendo cumplir con la inscripción en una organización y con el criterio de composición, además de la antigüedad en el registro. No obstante, advirtió que, al focalizarse en personas nuevas o jóvenes que buscaban operar bajo la legalidad, la exigencia de cuatro estadísticas de desembarque constituiría un criterio que dicho grupo no podría cumplir. En consecuencia, se solicitó precisar si los criterios exigidos correspondían a permanencia o a ingreso, señalando que debían establecerse criterios diferenciados para ambas situaciones.

Se insistió en consultar de qué forma podrían ingresar aquellas personas que habían esperado desde antes de la creación del plan de manejo y que, al intentar ingresar, no lo habían logrado. Se respondió que a quienes fuesen a ingresar no se les exigiría desembarque alguno, puesto que, al no haber ingresado aún, no podían operar y su actividad sería considerada ilegal. Precisó que, dentro del plan de manejo vigente, correspondiente a 969 inscritos y en las revisiones anuales sucesivas, quienes registraran menos de cuatro desembarques anuales saldrían de la nómina, generándose con ello cupos que permitirían el ingreso de quienes no formaran parte de la nómina del plan de manejo. Se reiteró que, al no estar incorporados al plan de manejo, dichas personas no podían registrar desembarques.

Se estableció que el ingreso se produciría, en primer término, respecto de quienes pertenecieran a una organización inscrita en el ROA, y, en segundo término, conforme al criterio de antigüedad registrado en el RPA. Se insistió en que la redacción de dicho criterio debía reformularse. A modo de ejemplo, se planteó que, de generarse diez cupos en un sindicato, el ingreso se otorgaría comenzando por los socios de mayor antigüedad según el RPA; de existir quince interesados de dicha organización para solo diez cupos disponibles, ingresarían los diez de mayor antigüedad, quedando los cinco restantes pendientes hasta la revisión anual siguiente, oportunidad en que se evaluaría nuevamente el cumplimiento de los requisitos y la eventual procedencia de su ingreso.

Se indicó que, quienes salieran de la nómina quedarían castigados. Continuando con el ejemplo, señaló que si en el año 2027 una persona no podía ingresar y se le sancionaba con un año sin poder ejercer, dicho castigo resultaba suficiente. Se opinó que debían establecerse dos criterios diferenciados, uno de salida y otro de entrada, y que el criterio de salida debía contemplar cláusulas de esta naturaleza, reiterándose que la pérdida de un año de trabajo constituía sanción suficiente. Se dejó constancia de que, existía el riesgo de que, posteriormente, no se generaran cupos disponibles, prolongándose por más de un año la imposibilidad de ejercer. Se señaló, asimismo, que si una persona salía de la nómina por no contar con las cuatro estadísticas exigidas, ello obedecía a que no estaba ejerciendo la actividad. Se reiteró la incertidumbre que representaba no saber si sería posible postular nuevamente al cabo de uno, dos, tres o cuatro años, recalcándose que los cupos existían con el propósito de evitar la sobreexplotación de la zona de operación.

Se indicó que, existían personas que habían ingresado a la nómina con el único propósito de figurar inscritas, hecho que se daba por establecido. Se informó que anualmente se identificaba a quienes efectivamente ejercían la actividad y a quienes no lo hacían, precisándose que el problema radicaba en que dicha nómina se había prestado para prácticas de blanqueo. Se precisó que resultaba apropiado el criterio de sanción, en la medida en que la persona que no trabajaba no enfrentaba, en definitiva, dificultades económicas derivadas de ello, por cuanto quienes efectivamente requerían ejercer la actividad eran quienes dependían de ella. Se ejemplificó que, si una persona contaba con una estadística y optaba por venderla, ello evidenciaba que no se dedicaba a dicha actividad.

No obstante lo anterior, se hizo referencia a conversaciones sostenidas con personas que vendían sus cupos por razones excepcionales, opinándose que debían analizarse determinados casos especiales, particularmente aquellos vinculados a enfermedades, mediante la constitución de un comité especial.

Se señaló que debía tenerse presente que existían personas incorporadas al plan de manejo que no contaban con declaraciones de desembarque de alga (huiro), pero que sí registraban declaraciones respecto de otros recursos, precisando que anteriormente el criterio no exigía exclusivamente la declaración de dicho recurso. Indicó que, si una persona registraba, por ejemplo, declaración de pulpo o de erizo, figuraba como activa en el sistema. Se solicitó tener en consideración a las personas que trabajaban con otros recursos, por cuanto también figuraban activas, en ocasiones con más de cuatro declaraciones de desembarque, circunstancia que anteriormente era considerada válida para dichos efectos.

Se consultó si se es alguero y se trabajó todo el año, pero en septiembre no trabajó, ya que cuando no se trabaja se declara sin movimiento. Si declaré tres veces y el resto se trabajó en otro recurso (pulpo, lapas o erizo) porque el alga va a la baja. Se declaró todo pero no se puede vender. Insistió que son factores externos que influyen.

Se señaló que antes se tenían 12 desembarques.

Se intervino preguntando si sería pertinente informarlo ya, de acuerdo a lo que se preguntó.

Se señaló que cada 3 años se van a caducar, pero ahora el SERNAPESCA informó que si no hace pulpo en un año se le quitaría el registro.

Coffe break.

El expositor señaló que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca), en conjunto con la consultora, tomó nota de la totalidad de las opiniones expresadas, las cuales serían consideradas para la elaboración de una nueva propuesta. Precisó que el Director Zonal efectuaría, al término de la sesión, el cierre y la síntesis correspondiente respecto del punto precedente.

Propuesta de modificación de la nómina de plantas y comercializadora (egreso). Subpesca

Se presentó la "Propuesta de modificación de la nómina de plantas y comercializadoras", exposición realizada en Antofagasta el 25 de junio de 2026.

NORMATIVA VIGENTE

R. Ex. N°3344/2013 que aprobó el PM e Informe Técnico (RPESQ) N°171/2013.

Requisitos de las plantas de transformación y agentes comercializadores.

Podrán participar en el plan de manejo:

a) Los titulares que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Transformación que lleva el Servicio, para procesar en la II Región de Antofagasta, los recursos Huiro negro *Lessonia berteroana*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro *Macrocystis spp*., a la fecha de publicación de la resolución que apruebe el plan de manejo.
b) Los titulares que cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional de Comercializadoras que lleva el Servicio.

Las plantas de transformación y agentes comercializadores participantes en el plan de manejo deberán dar cumplimiento:

a) a las obligaciones legales y reglamentarias de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
b) a las obligaciones del programa de trazabilidad y
c) a las obligaciones del procedimiento de acreditación de origen.

A continuación se expuso lo relativo a los requisitos contemplados en la propuesta de modificación aplicable a plantas y agentes comercializadores, recordándose la normativa vigente sobre la materia. Se señaló que los requisitos actualmente exigidos a plantas y agentes

comercializadores eran los siguientes: a) contar con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Transformación que llevaba el Servicio, para el procesamiento en la II Región de Antofagasta de los tres recursos señalados, y b) contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Comercializadoras que llevaba el Servicio. Se precisó que, a la fecha, existían un Registro de Plantas y un Registro de Comercializadoras, ambos administrados por el Servicio.

Se señaló que, no podrían participar en el Plan de Manejo aquellas plantas y agentes comercializadores que no contaran con la inscripción correspondiente, indicándose que dicha inscripción se sujetaba a un procedimiento de verificación, mediante el cual Subpesca revisaba la solicitud remitida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca), permitiendo con ello el ingreso a la nómina de participantes de plantas y comercializadoras. Se precisó que se trataba de una nómina única, de ventanilla abierta y sin fecha de cierre, en la que se incorporaban de manera continua quienes cumplieran los requisitos respectivos.

Se indicó que las plantas de transformación y los agentes comercializadores participantes debían dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como a las correspondientes al Programa de Trazabilidad y al Procedimiento de Acreditación de Origen, materias reguladas por ley.

Se hizo presente que, con ocasión de las últimas modificaciones al decreto del Ministerio de Economía, se incorporaron mayores exigencias para la inscripción en el registro, particularmente respecto de las plantas, incluyéndose requisitos relativos a la tenencia del inmueble, de carácter más estricto, así como exigencias de índole laboral y sanitaria. Se señaló que, en su oportunidad, se presentaron dificultades al respecto, las cuales fueron subsanándose con el transcurso del tiempo, y que aquellos titulares que no dieron cumplimiento fueron excluidos del registro, atendiendo a que este se encontraba sujeto a caducidad.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

- Las plantas y comercializadoras que sean sancionadas por vulnerar la ley de pesca, serán suspendidos de la nómina de participantes por un periodo de tiempo a determinar

Se indicó que la única propuesta de modificación pendiente en esta materia decía relación con la suspensión, por un período determinado, de la nómina de participantes respecto de aquellas plantas y comercializadoras sancionadas por infracciones a la Ley de Pesca, cuestión que había sido objeto de discusión previa en el Comité. Se precisó que dicha materia debía quedar debidamente establecida, señalándose que, en el ámbito de coordinación interna con SERNAPESCA, se habían identificado casos de infracción a la referida ley vinculados a volúmenes significativos del recurso alga, con sanciones judiciales considerables. No obstante lo cual, las plantas sancionadas continuaban operando una vez satisfecho el pago de las multas correspondientes. Se aclaró que, la medida propuesta no revestiría el carácter de sanción propiamente tal, sino de un criterio de participación, en virtud del cual la planta sancionada se vería impedida de participar durante un período determinado, generando con ello un efecto económico directo. Se solicitó la opinión de Sernapesca sobre la materia.

SERNAPESCA señaló que, en una reunión interna sostenida con el jefe de pesquerías, la directora y quien expone, en calidad de subrogante del jefe de pesquería, se abordó lo relativo a la permanencia en la nómina del plan de manejo. Indicó que, en atención a los resultados de la exposición presentada por la institución dos sesiones atrás, se trabajó en conjunto con el área jurídica, dedicándose especial atención a la revisión del estado de las causas vigentes respecto de recolectores, plantas y comerciantes incorporados al plan de manejo. Se evidenció que los incumplimientos normativos relativos a veda del recurso, límite de extracción, elaboración y almacenamiento del recurso en veda, y acreditación de origen, se presentaban en personas incorporadas al plan de manejo.

Se enfatizó en que, una cosa era ser citado a tribunales y otra distinta que dicho proceso culminara en una sentencia ejecutoriada, por cuanto podía transcurrir un número incierto de años (uno, un año y medio, dos o más), antes de obtenerse dicha sentencia; existiendo causas iniciadas hace tres años que recién habían concluido. Precisó que, el avance del proceso dependía de diversos factores, tales como la carga del poder judicial, la presencialidad o disposición del denunciante, y las trabas presentadas por el denunciado, entre otros. Se detectó que, del total de causas tramitadas, tanto respecto de plantas como de recolectores, menos de la mitad culminaba con sentencia ejecutoriada que diera lugar a la cancelación y cumplimiento de lo resuelto por el tribunal. Se indicó que, para arribar a una sentencia, no bastaba la palabra de SERNAPESCA frente al denunciado, siendo necesario acreditar hechos concretos mediante antecedentes válidos, veraces y efectivos; sin que la buena trayectoria del funcionario incidiera en el resultado, por cuanto debían demostrarse hechos concretos constitutivos de la falta, teniendo asimismo el denunciado derecho a presentar testimonios y documentación anexa.

En virtud de lo anterior, SERNAPESCA propuso al comité que se establecieran no solo criterios de entrada, sino también criterios de salida, en función del comportamiento de los integrantes dentro del plan de manejo. Señaló que quienes se encontraban actualmente incorporados habían cumplido con los requisitos exigidos y operaban sobre un recurso sujeto a veda permanente y a una capacidad de soporte cuyo estado no se encontraba aún determinado con claridad, por no haberse concretado el estudio correspondiente a la segunda región, disponiéndose únicamente de ciertos muestreos puntuales que no permitían responder cabalmente preguntas relativas al estado de la pesquería, la adecuación del número de toneladas en seca, el número de recolectores, ni la pertinencia de incorporar mayor o menor número de plantas.

En atención a ello, SERNAPESCA propuso la aplicación de una suspensión temporal en la nómina de participantes respecto de quienes hubiesen incumplido la normativa pesquera relativa a las algas pardas, bajo distintas causales, contando con sentencia ejecutoriada, no una mera denuncia, que acreditara dicho incumplimiento, sea respecto de plantas o del sector artesanal, y que contara además con una sanción por parte del comité, pudiendo ello traducirse en la inoperancia temporal del infractor por el período que determinara la sentencia. Propuso que, de configurarse dos sentencias dentro de uno o dos años, se aplicara una sanción adicional, y que, ante una tercera o cuarta sentencia dentro de un período determinado, correspondiera la salida

del plan de manejo. Destacó que no se estaba resguardando adecuadamente la sustentabilidad del recurso, solicitando que dicho criterio fuese aplicado tanto a las plantas como a los recolectores y comerciantes.

Se manifestó su concordancia con lo expuesto por SERNAPESCA, en el sentido de que tanto las plantas como los algueros sancionados mediante sentencia ejecutoriada debían ser suspendidos temporalmente, y que, de establecerse un número determinado de reiteraciones, dos o tres veces dentro de un año, correspondería su suspensión indefinida de la nómina. Se señaló que, existiendo consenso general al respecto, restaba únicamente definir el criterio aplicable.

SERNAPESCA reiteró que, ante una primera sentencia dentro de un período de un año, correspondería una suspensión de operación de treinta días; ante una segunda sentencia, de al menos sesenta días; y ante una tercera sentencia, dentro de un período de dos a tres años, correspondería la salida del plan de manejo.

Se señaló que debía adoptarse un criterio más estricto, de manera que, dentro de un año, una primera sentencia implicara treinta días de suspensión, una segunda sesenta días, y una tercera la salida del plan de manejo.

SERNAPESCA enfatizó que los procesos judiciales eran de larga duración, por lo que planteó evaluar el comportamiento de los integrantes del plan de manejo dentro de un período de dos a tres años.

Se indicó que, existiendo sentencia, correspondería la suspensión inmediata del plan de manejo por el término de un año.

Se produjo una discusión respecto de la oportunidad y la extensión de las suspensiones aplicables.

SERNAPESCA aclaró que, si la defensa del denunciado lograba demostrar lo contrario y este resultaba absuelto, dicha persona podría demandar al comité por vulneración de sus derechos y recurrir ante la Contraloría. Señaló, asimismo, que el actuar del comité frente a la ilegalidad de cualquier agente sería objeto de observación.

Se efectuó un análisis de los plazos de suspensión, señalando que, de supeditarse la sanción a la espera de la sentencia, ello podría extenderse en el tiempo de forma tal que el castigo perdiera todo sentido. Explicó que, tratándose de la primera sentencia, correspondían treinta días de suspensión, no obstante lo cual, mientras dicha sentencia no se dictara (proceso que podía tomar uno, dos o tres años, sin certeza al respecto), el infractor continuaba extrayendo el recurso de manera irregular. Una vez dictada la sentencia, se aplicaban los treinta días correspondientes; sin embargo, de continuar la extracción irregular en espera de una segunda sentencia, transcurrirían dos años adicionales, sumando ya cuatro años. De incurrirse en un nuevo incumplimiento, la sentencia respectiva demoraría dos años más, totalizando seis años de

extracción irregular antes de que el infractor fuese finalmente excluido del plan de manejo. Se señaló que dicho lapso resultaba excesivo en términos del efecto sobre el recurso. Se indicó, adicionalmente, que si una persona era sorprendida extrayendo el recurso de forma irregular y, establecida la respectiva sentencia, correspondía su salida del plan.

Se señaló que, en caso de que el proceso judicial se prolongara por tres años, correspondería suspender a la persona de la nómina por dicho período, sin esperar la dictación de la sentencia.

Se señaló que, las plantas de mayor tamaño, al contar con asesoría legal, no enfrentarían mayores dificultades, mientras que las de menor tamaño, en caso de incumplimiento, serían objeto de sanción por un período de un par de meses. Se continuó el debate respecto del criterio a aplicar, acordándose ilustrar la discusión mediante un caso concreto. En ese contexto, se formuló la consulta sobre el número de plantas sancionadas a la fecha.

SERNAPESCA informó que, dicha cifra ascendía a doce, precisando que era posible que una planta incurriera en un incumplimiento durante el año y, transcurridos tres o cuatro meses, reincidiera; agregando que existían plantas que, a esa fecha, mantenían en curso tres o cuatro procesos simultáneos.

Se solicitó que se sancionara a las plantas, señalando que las de mayor tamaño pagaban las multas correspondientes y continuaban con su proceso de elaboración, siendo ellas mismas quienes efectuaban el pago al recolector involucrado, de existir este.

Se precisó que, en una reunión sostenida en Tocopilla con los planteros, estos manifestaron su disconformidad respecto de la existencia de un reglamento nacional aplicable indistintamente a plantas de pequeño y gran tamaño. Indicaron que, entre los requisitos exigidos, se encontraba la exhibición de un documento en pared, cuya ausencia referido daba lugar a la formulación de una infracción. A modo de ejemplo, señalaron el caso de una planta con dotación de solo dos trabajadores que, al ser fiscalizada, fue sancionada por no contar con la pizarra de registro de kilogramos procesados durante el día, lo que derivó en una infracción, la correspondiente citación al juzgado y, posteriormente, en una sentencia. En contraste, una planta de mayor tamaño, con una dotación de veinte trabajadores, se encontraría siempre al día respecto de dicho sistema administrativo. En virtud de lo anterior, se planteó la necesidad de revisar el reglamento, a efectos de establecer una diferenciación normativa en función del tamaño de la planta.

SERNAPESCA precisó que existía una resolución, la N° 106 del año 2024, que sustituyó a la anterior resolución N° 5080, dictada en el año 2017 con motivo de la creación del plan de manejo. Explicó que esta última regía únicamente para la Segunda Región y establecía el cumplimiento de un determinado ordenamiento interno de la planta para efectos de acreditar el origen legal de los recursos. Señaló que dicha resolución fue modificada el año 2024, pasando a denominarse resolución N° 106, dictada por el Servicio Nacional de Pesca con el objeto de ordenar toda la macrozona norte, esto es, desde Arica hasta Coquimbo, extendiéndose su

fiscalización a lo largo de dicha zona, desde el transporte hasta la obtención del recurso. Indicó que, en virtud de ello, quien adquiriera un recurso en una región distinta a la propia debía dar cumplimiento a las exigencias de etiquetado establecidas en la referida resolución. Se añadió que, dicha normativa contemplaba criterios clasificados según su nivel de criticidad, en alta, media y baja. Precisó que, dentro de los criterios de mayor criticidad, se exigía que el producto contara con etiqueta que acreditara su elaborador, la fecha de elaboración y el formato correspondiente. Asimismo, indicó que constituía un criterio de alta criticidad la identificación del origen de los recursos almacenados en cancha, señalando que, con anterioridad, dichos recursos se acumulaban sin individualización de su procedencia, lo que dificultaba determinar si correspondían a recursos obtenidos ilegalmente. Señaló que la resolución N° 106 establecía, en consecuencia, exigencias internas de infraestructura para las plantas, definidas conforme a dichos criterios. Se precisó que, la institución no formulaba citación a tribunales por el solo incumplimiento de dicha resolución. A modo de ejemplo, indicó que, tratándose de un recolector que no contara con el etiquetado exigido, se procedía únicamente a formular una advertencia, registrada en el libro de visitas entregado por SERNAPESCA a cada planta, en el cual se consignaban los hallazgos, los tratamientos aplicados y los plazos otorgados para subsanar la observación. Señaló que, en caso de constatarse en una fiscalización posterior la persistencia del incumplimiento, conjuntamente con la existencia de recursos obtenidos ilegalmente o sin acreditación de origen legal, se procedería a la citación correspondiente por dicho recurso y por su condición de especie en veda, sumándose a ello el incumplimiento de la resolución N° 106. Indicó que esta última contemplaba una sanción de solo tres UTM ante los tribunales, motivo por el cual no se citaba únicamente por dicho concepto, atendido el costo que implicaba para el servicio la comparecencia de un abogado en juicio en relación con dicho monto. Concluyó que la infracción de mayor entidad era la relativa a la veda, a la cual podían sumarse otras infracciones adicionales.

Se consultó, en atención a que los sindicatos se encontraban celebrando convenios con las empresas, si resultaba posible postular a algún beneficio en dicho marco. Se Manifestó el interés en conocer si un sindicato podría, en el futuro, postular a la adquisición de una picadora de algas mediante los convenios suscritos con la empresa, así como la posibilidad de obtener valor agregado mediante el picado de dichas algas. Asimismo, se solicitó que se planteara ante la mesa la posibilidad de restablecer el sistema de visación y declaración estadística en formato papel, en lugar del sistema digital, atendido que un número importante de usuarios, incluyéndose él mismo, desconocía el manejo de las herramientas tecnológicas, lo que había derivado en errores tales como el traspaso indebido de claves, generándose problemas en que las sanciones recaían sobre el usuario y no sobre el plantero. En virtud de ello, se solicitó que se restableciera la tramitación en papel o que, alternativamente, se ofrecieran ambas modalidades, digital y en papel.

Se respondió que las plantas podían ingresar al registro de plantas, sujeto al cumplimiento de determinados criterios, tales como la acreditación del dominio del terreno y la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), entre otros. En cuanto a las declaraciones en formato papel, señaló que la transición del servicio desde el sistema en papel al sistema

digital había implicado un proceso extenso y complejo. Se indicó que, en las respectivas comunas, los gobiernos regionales habían dispuesto de un profesional o técnico encargado de colaborar con los usuarios en la realización de las declaraciones. Se precisó que, con anterioridad, el propio servicio prestaba dicha colaboración, atendiendo a los usuarios en la unidad correspondiente para la realización de las declaraciones; sin embargo, se produjeron reclamos y denuncias de los usuarios por declaraciones indebidamente efectuadas, motivo por el cual el Director de SERNAPESCA instruyó al personal en el sentido de no continuar realizando declaraciones en representación de los usuarios. Señaló que, a raíz de ello, los gobiernos regionales comenzaron a establecer instancias destinadas a colaborar con el sector artesanal en la realización de dichas declaraciones.

Se informó que, se encontraba en ejecución un proyecto denominado "Economía en Terreno 2.0", en cuyo marco se estaban visitando todas las comunas, incluyendo las caletas, con el objeto de brindar apoyo mediante la presencia de profesionales en terreno. Se ofreció la posibilidad de gestionar, en caso de ser requerido, el apoyo del Servicio de Impuestos Internos o de la Tesorería General de la República, a través del Ministerio de Economía. Se indicó que era posible disponer de una persona para efectuar capacitaciones, precisando que dicho apoyo no contemplaba la realización de la declaración en sí misma, sino que tenía por objeto otorgar mayor autonomía a los usuarios. Se enfatizó que no resultaba posible retroceder al sistema en papel, señalando que no existían recursos suficientes para tal efecto. Se reiteró que toda caleta que tuviera dicha necesidad debía canalizarla a través del Ministerio de Economía.

Se consultó, en atención a encontrarse actualmente en proceso de concurso, si resultaba posible financiar una picadora a un sindicato que contara con iniciación de actividades y terreno. Asimismo, se consultó, si la planta podía ser de carácter modular, indicándose que ello sería posible únicamente en caso de contar con dominio de terreno. Se precisó que no podía tratarse de una construcción edificada, atendido que el permiso respectivo tenía una vigencia limitada a un año y que la alternativa correspondiente a una concesión marítima tenía un límite de cuatro años, si bien su tramitación demandaba un plazo considerablemente extenso.

Se consultó si la referencia correspondía a una chipeadora o a un molino, señalando que la primera correspondía a un equipo desplazable, precisando que, en cualquier caso, ambas alternativas requerían dominio de terreno.

Retomando la propuesta de modificación en discusión, se consultó respecto del plazo de eliminación del sistema aplicable a los algueros y plantas que contaran con sentencia ejecutada. Se manifestó conformidad con dicha eliminación, quedando pendiente la definición del plazo correspondiente, de uno o dos años, así como el momento desde el cual este comenzaría a aplicarse. Se señaló que, desde el punto de vista operativo, existía preocupación en cuanto a que la nómina de participantes de la propuesta referida a pescadores artesanales se establecía por resolución, con vigencia de un año, por lo que dicha resolución debería consignar que el alguero o recolector de orilla que resultare sentenciado quedaría suspendido del plan de manejo por el plazo de un año. Se indicó que, en el caso de las plantas y comercializadoras, la nómina

respectiva era elaborada por SUBPESCA mediante oficio, en comunicación interna con SERNAPESCA, lo que facilitaría la aplicación del período de suspensión. Se recordó que, lo discutido entraría en vigor a partir del respectivo acto administrativo. Se ratificó la viabilidad normativa de lo expuesto, señalando que las decisiones del comité de manejo se encontraban establecidas en el artículo 9 bis de la ley. Indicó que dicho comité constituía un órgano asesor, precisando que, en el 99% de los casos, las recomendaciones formuladas por este eran acogidas por la Subsecretaría mediante acto administrativo, transformándose en resoluciones o decretos. Se precisó que, en particular respecto de las limitaciones o acuerdos que el comité adoptara para efectos de limitar, normar u ordenar la extracción, el citado artículo 9 bis, en su letra b), otorgaba al comité la potestad de proponer criterios y limitaciones a la extracción, encontrándose dicha facultad plenamente enmarcada en la ley, con carácter de obligatoriedad, en la medida en que ello implicaba una modificación al plan de manejo. Señaló que, si bien con anterioridad no se contaba con dicha norma, actualmente el acuerdo del comité quedaba incorporado al plan de manejo y posteriormente, se materializaba en una resolución que mandataba y obligaba a todos los usuarios o participantes del plan de manejo a su cumplimiento. Afirmó que, se deseaba recalcar que, de adoptarse los criterios de participación referidos, estos quedarían establecidos mediante una norma de aprobación dentro del plan de manejo, revistiendo dichas decisiones carácter vinculante por constar en una resolución. Se señaló que los criterios respectivos aún debían ser establecidos.

Se señaló que las personas sancionadas no debían recibir beneficios de INDESPA, por lo que dicha materia sería planteada a nivel central a través del comité, con el objeto de establecer un límite de tiempo al efecto.

Se comunicará a INDESPA la sugerencia de no otorgar beneficios a las personas sancionadas en el marco del plan de manejo de algas pardas. Respecto de la nómina de entrada y salida de recolectores, se precisó que se elaboraría tanto una nómina de salida como una de entrada. Se indicó que quedarían excluidos, a partir de esta fecha, quienes no acreditaran cuatro declaraciones de embarque dentro de los últimos doce meses. En virtud de lo anterior, se solicitará a SERNAPESCA la entrega del listado de todas las personas que hubieren efectuado desembarques en dicho período de doce meses, procediéndose a la exclusión de quienes no cumplieran con dicho requisito. Se señaló que, posteriormente, se dará inicio al proceso de entrada, a través de las organizaciones. Se precisó que, no se facultaría a los sindicatos para designar directamente a las personas, sino que se establecería como criterio la asignación de los cupos conforme a la antigüedad en el RPA. Indicó que, dentro de cada sindicato, respecto de aquellos que contaran con RPA de algas sin encontrarse actualmente en el plan de manejo, se recurriría al RPA, comenzando por el de mayor antigüedad, precisándose que no se contaba con estadística para dicho efecto. Se adicionó un criterio conforme al cual, en caso de que un sindicato no completara la totalidad de los cupos asignados, el saldo correspondiente pasaría a un fondo común, conformado por los cupos no cubiertos de todos los sindicatos, el cual sería llenado con quienes contaran con RPA sin encontrarse actualmente en el plan de manejo, también conforme al criterio de antigüedad en el RPA. Se consultó qué ocurriría respecto de quienes contaran únicamente con RPA de huiro palo.

Resumen de acuerdos y elaboración de propuesta de acta sintética. Asesorías Mandujano

- **Acuerdos**

Tema	Acuerdos	Responsable	Plazo
Acta Extendida	Se aprobó con observaciones el Acta de la Primera Sesión Anual Ordinaria Año 2026.	Comité de Manejo	Cumplido
Adecuación Plan de Manejo	Se acordó incorporar las recomendaciones de la Gobernación Marítima referente a la presentación sobre los resultados de fiscalización, presentada en la sesión anterior.	Comité de Manejo	25 de junio de 2026
Requisitos para la Nómina de Pescadores/as Artesanales, Plantas y Comercializadoras participantes del Plan de Manejo.	Se acordó que todos/as aquellos/as participantes, comercializadores, plantas y algueros/as sancionados serán suspendidos por 1 año de la nómina de participantes, a contar de la fecha de la sentencia. Ante reincidencia dejarán de formar parte de la nómina indefinidamente.	Comité de Manejo	25 de junio de 2026
Requisitos para la Nómina de Pescadores/as Artesanales participantes	Se acordó considerar los requisitos de participación, operación e ingreso, así como los motivos de salida de la nómina de participantes, de acuerdo con la propuesta analizada en esta sesión.	Comité de Manejo	25 de junio de 2026
Plan de Acción	Se acordó enviar carta al director nacional de INDESPA consultando la pertinencia de incluir en los requisitos de los concursos, la no entrega de beneficios a los algueros/as sancionados por no cumplir las obligaciones del Plan de Manejo	Comité de Manejo	Una semana
Estadística de recolectores/as	Se acordó que SERNAPESCA realizará y presentará un análisis de las declaraciones de recolectores/as y algueros/as de los últimos 12 meses.	SERNAPESCA	Próxima sesión

- **Cierre de la sesión**

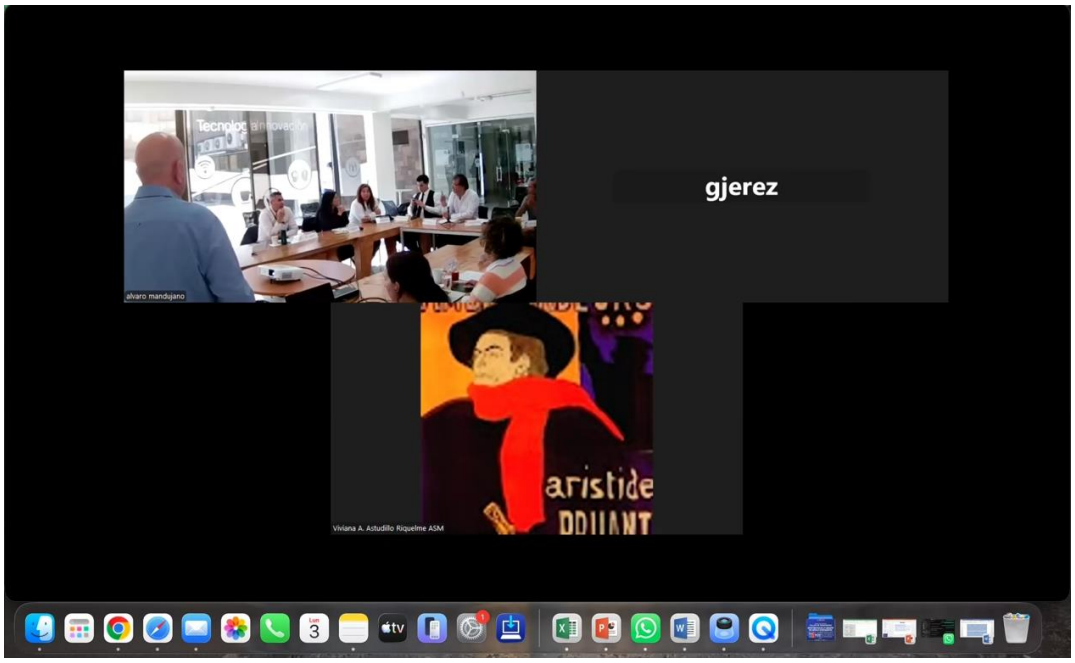
La sesión concluye a las 13:12 horas.

La próxima sesión se realizará en septiembre del año en curso.

Marco Soto Díaz
Presidente
Comité de Manejo del Recurso Algas Pardas Región de Antofagasta

ANEXO 1. Registro Fotográfico

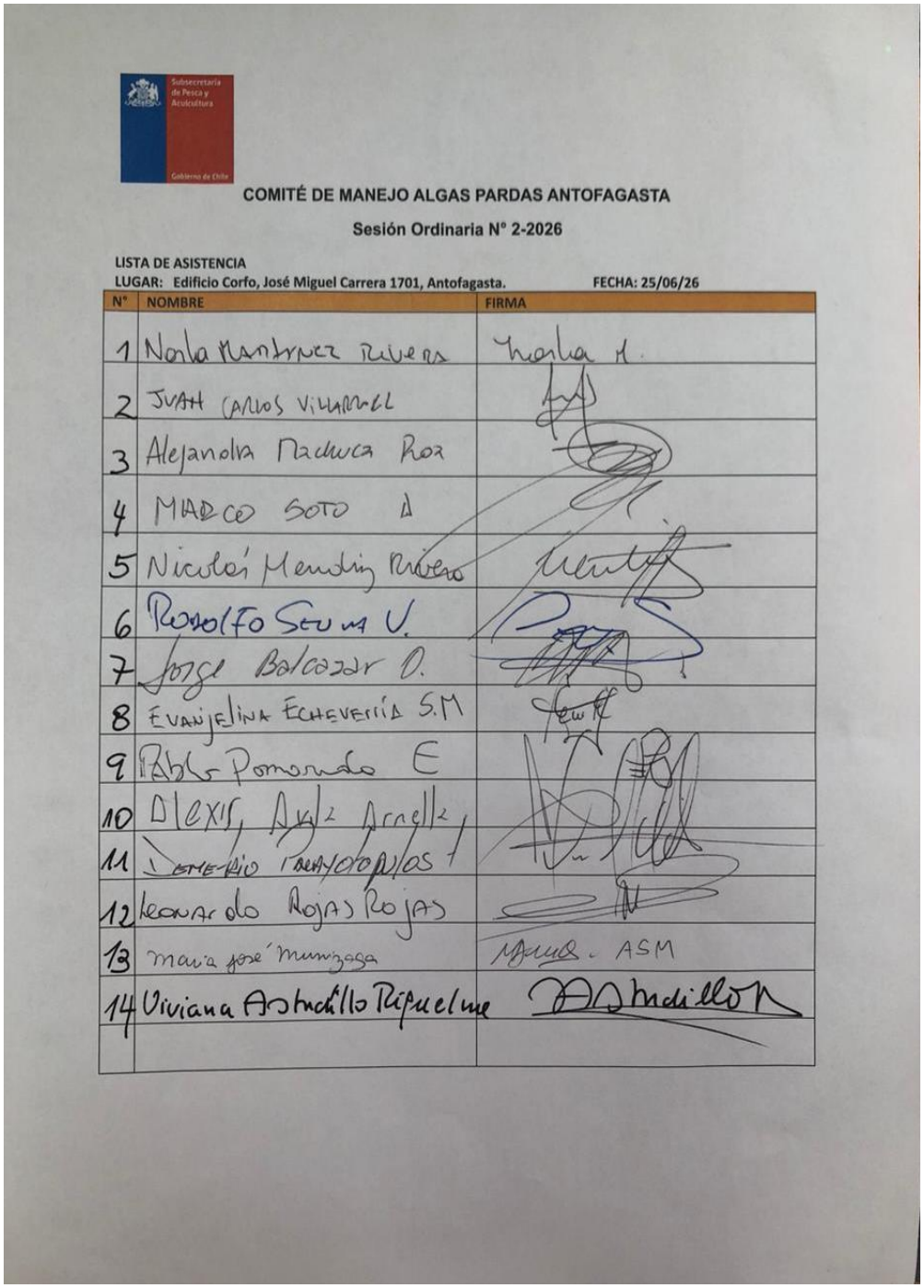





CORFO


chología

ANEXO 2. Lista de Asistencia



COMITÉ DE MANEJO ALGAS PARDAS ANTOFAGASTA

Sesión Ordinaria N° 2-2026

LISTA DE ASISTENCIA

LUGAR: Edificio Corfo, José Miguel Carrera 1701, Antofagasta. FECHA: 25/06/26

N°	NOMBRE	FIRMA
1	Norka Martínez Rivera	
2	JUAN CARLOS VILLARROEL	
3	Alejandra Machuca Roa	
4	MARCO SOTO A	
5	Nicolás Mendiz Rivera	
6	Rodolfo Seguel V.	
7	Jorge Balcazar O.	
8	EVANJELINA ECHEVERRÍA S.M	
9	Pablo Pomorado E	
10	ALEXIS Ayala Arnello	
11	Demetrio Pantoja	
12	Leonardo Rojas Rojas	
13	María José Munizaga	ASM
14	Viviana Astudillo Riquelme	